



**Impacto del marco legal vigente sobre el
comportamiento de las familias en cuanto a la
nupcialidad, las separaciones legales y los divorcios.**

Najat Bazah
Celia Gil-Bermejo
A. Jesús Sánchez Fuentes

Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI-UCM)



Impacto del marco legal vigente sobre el comportamiento de las familias en cuanto a la nupcialidad, las separaciones legales y los divorcios.

Najat Bazah

Celia Gil-Bermejo

A. Jesús Sánchez Fuentes

Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI-UCM)

Septiembre 2024

Acción Familiar

Príncipe de Vergara, 128. Esc. Dcha. – Entreplanta 28002 Madrid

Tel: 91 446 1011

Financiado por:



**POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

Índice

ÍNDICE DE TABLAS

RESUMEN	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. REVISIÓN DE LA LITERATURA	6
3. UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A LOS DATOS	9
4. METODOLOGÍA	16
4.1. Control sintético	16
4.2. Regresión en discontinuidad	18
5. IMPACTO DEL RD LEY 15/2005 EN LA DISOLUCIÓN DE MATRIMONIOS EN ESPAÑA	21
6. IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA DISOLUCIÓN DE MATRIMONIOS EN ESPAÑA	25
7. CONCLUSIONES	28
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	30
TABLAS	33
FIGURAS	40
ANEXO NORMATIVO	47

Impacto del marco legal vigente sobre el comportamiento de las familias en cuanto a la nupcialidad, las separaciones legales y los divorcios. [1]

Resumen:

En esta propuesta aspiramos a analizar el impacto de dos experimentos naturales ocurridos en el periodo de análisis (1995-2022). En primer lugar, los datos muestran a nivel descriptivo un cambio de comportamiento tras la aprobación del RD15/2005 Ley 15/2005, de 8 de julio, que eliminó la obligación de presentar causas específicas al solicitar el divorcio, permitiendo que las parejas se divorciaran tan solo tres meses después de contraer matrimonio. Tras su aprobación, se pasó de 72.848 divorcios en 2005 a registrarse en 2006 un total de 126.952 divorcios en un solo año. En segundo lugar, el periodo COVID constituye un experimento natural que nos permite analizar los factores explicativos de los cambios observados durante las fases más intensas de un periodo excepcional. Para analizar estos impactos, se han empleado técnicas de inferencia causal, como el control sintético y el método de regresión discontinua, utilizando datos agregados de nupcialidad a nivel europeo y microdatos de la Encuesta de Población Activa y la Estadística de Nulidades disponibles en el Instituto Nacional de Estadística en el otro, respectivamente. Los resultados obtenidos para la primera parte del estudio sugieren que la modificación legal incrementó de manera significativa el número de divorcios, llegando a alcanzarse 84.164 divorcios de diferencia en el año máximo. Por otro lado, en la segunda parte del estudio, los resultados sugieren que el punto de arranque de la pandemia significó una reducción significativa del número de divorcios registrados según fecha de demanda en España, siendo cuantitativamente más importante este efecto para los procesos no contenciosos (en una escala relativa de 4 a 1). Por lo tanto, muchos divorcios no contenciosos, donde el grado de colaboración entre los cónyuges es superior, se postergaron durante la pandemia. Para el resto de olas los resultados son no significativos, recuperándose los niveles previos a principios de 2022, una vez se había superado las fases más intensas de la pandemia.

Palabras clave: nupcialidad, divorcios, separaciones, inferencia causal, control sintético.

Códigos JEL: A14, J12, K12, Z13

[1] Autora de correspondencia: Najat Bazah, nbazah@ucm.es. Este documento contiene los resultados de una de las propuestas del proyecto de investigación de la ONG Acción Familiar titulado "Las familias en España: análisis de su realidad social y económica", financiado mediante la convocatoria en concurrencia competitiva del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (año 2023). Código del proyecto subvencionado: 101/2023/54/4. Las opiniones expresadas en este estudio son las de los autores y no deben atribuirse a sus empleadores y/o financiadores. Los errores y omisiones son responsabilidad exclusiva de los autores.

1. Introducción

Desde que en España se aprobara legamente el divorcio en 1981, el comportamiento de las parejas y las familias ha cambiado considerablemente. Estos cambios están influidos por multitud de factores de diversa naturaleza como pueden ser los socioeconómicos, culturales o demográficos, entre otros. En concreto, en las dos últimas décadas se han producido dos sucesos particulares que, sin duda, han afectado al comportamiento familiar en cuanto a nupcialidad y, más concretamente, la disolución matrimonial.

En este sentido, en esta propuesta aspiramos a cubrir dos objetivos específicos. En primer lugar, los datos muestran a nivel descriptivo un cambio de comportamiento tras la aprobación del RD Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Por ejemplo, si en 2005 se registraron 72.848 divorcios, en 2006 se registraron un total de 126.952 divorcios en un solo año.

Este cambio de tendencia, cómo no, puede tener distintos factores explicativos, por lo que esta propuesta nos marcamos como primer objetivo determinar el impacto neto que proporción de este cambio -ya estructural- podemos atribuir a este cambio legislativo.

En segundo lugar, el periodo COVID constituye un experimento natural que nos permite analizar los factores explicativos de los cambios observados durante las fases más intensas de un periodo excepcional.

Para analizar estos impactos, se han empleado técnicas de inferencia causal, como el control sintético y el método de regresión discontinua, utilizando datos agregados de nupcialidad a nivel europeo en un caso y microdatos de la Encuesta de Población Activa y la Estadística de Nulidades disponibles en el Instituto Nacional de Estadística en el otro.

Para el primer ejercicio, nuestros resultados muestran un comportamiento similar entre España y el resto de los países incluidos en el estudio en el periodo previo a la aprobación de dicha ley (1995-2005). Mientras que, tras la aprobación de la nueva reforma, el número de divorcios se ha incrementado de manera significativa. Los países que han tenido una influencia significativa sobre la obtención del control sintético han sido: Bélgica, Alemania, Italia, Finlandia, Lituania y Letonia. Al analizar la

robustez de los resultados obtenidos, se observa que España es la única de las economías seleccionadas que presenta un gran salto tras el 2005.

En la segunda parte del estudio, los resultados indican que el inicio de la pandemia provocó una disminución considerable en el número de divorcios registrados según la fecha de la demanda en España, siendo este efecto mucho más notable en los procedimientos no contenciosos (en una proporción de 4 a 1). Esto sugiere que muchos divorcios no contenciosos, caracterizados por una mayor colaboración entre los cónyuges, se pospusieron durante la pandemia. Para las olas siguientes, los resultados son no significativos, recuperándose los niveles previos a comienzos de 2022, tras superarse las fases más críticas de la pandemia.

Por último, el resto del documento queda organizado como sigue. La sección 2 incluye una revisión de la literatura. A continuación, en la sección 3, realizamos una primera aproximación a los datos que empleamos en nuestras estimaciones posteriores, lo que nos ayuda a establecer la evolución reciente del fenómeno estudiado. En la sección 4 hacemos una presentación sintética de las metodologías empleadas en este estudio. Las secciones 5 y 6 presentan los resultados obtenidos en cada uno de los enfoques implementados para, finalmente, resumir las principales conclusiones de nuestro estudio y las posibles implicaciones de política pública.

2. Revisión de la literatura

Numerosos estudios han examinado la evolución de los divorcios y sus consecuencias [1], así como su influencia en diversas variables económicas [2]. Este análisis se enfoca principalmente en investigar si las reformas legales impactan de manera significativa en los niveles de divorcio, prestando especial atención a la evolución del número de divorcios en España tras la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Dicha reforma eliminó la necesidad de alegar unas causas para solicitar el divorcio, permitiendo a los cónyuges divorciarse tres meses después de contraer matrimonio. A su vez, también se introdujo la custodia compartida como una alternativa posible y se diferenció el procedimiento para la separación legal y el divorcio.

La proporción de divorcios está relacionada de manera significativa con las reformas legales (Cachinero, 1982; Iglesias, 2008). Coelho y Garoupa (2004) analizaron la evolución de la tasa de divorcios tras las reformas de ley en las décadas de 1970 y 1990, así como los factores socioeconómicos que influyen en la tasa de divorcio. Se observó un efecto significativo de la introducción de la ley en los años 70 sobre la tasa de divorcio, sin cambios notables en los años 90, cuando se implementó un régimen generalizado de divorcio sin culpa. Los resultados sugieren que las reformas de los años 90 respondieron más al incremento de los divorcios en lugar de ser la causa directa de dicho aumento. De esta manera, se puede afirmar que el cambio de un divorcio unilateral a uno de mutuo acuerdo aumenta el número de divorcios en matrimonios anteriores a la reforma, pero las parejas que se casan después de este cambio se clasifican mejor para casarse, compensando el efecto directo de la ley sobre las tasas de divorcio (Cohen, 2018). Asimismo, las mujeres se casan a una edad más tardía (Mechoulan, 2006; González y Viitanen, 2009).

La Ley de Divorcio de 2005 en España también supuso un incremento significativo en las tasas de divorcio, aumentando en alrededor de 0,6 puntos en el año posterior a su entrada en vigor (González y Viitanen, 2009). De la misma manera, en Estados Unidos, la introducción de las leyes de divorcio en la década de 1960 duplicó la tasa de divorcio en casi todos los estados.

[1] Véase Gilabert et al., 2001; Wolfinger, 2011; Brown et al., 2012; Cohen, 2018; Requena y Ayuso, 2018

[2] Véase Bahagia et al., 2022; Gharaei et al., 2023; Ul-Haq et al., 2023

Cambios en la división de bienes, pensiones alimenticias y la custodia de los hijos explican parte de este aumento, especialmente entre parejas jóvenes con estudios universitarios y con hijos (Nunley et al., 2012). Los hombres divorciados suelen beneficiarse en términos de propiedad, mientras que las mujeres reciben un aumento en las pensiones alimenticias y transferencias de manutención infantil (Stetson y Wright, 1975; Marcassa, 2013; Voena, 2015).

Estudios adicionales sugieren que no todos los shocks tienen efectos transitorios sobre las tasas de divorcio; son los shocks permanentes, como las reformas legales, los que desempeñan un papel clave en las tasas de divorcio en Europa (González-Val y Marcén, 2012; Vicente, 2013). (González-Val y Marcén, 2012; Vicente, 2013).

Sin embargo, en algunos casos, la disminución de los costes de los procedimientos de divorcio no parece tener un impacto directo en la cantidad de matrimonios, pero cuando se considera el apoyo a los hijos, se observa un incremento en el número de matrimonios con la reducción de dichos costes (Langlais, 2010).

En segunda instancia, otros estudios recogen la relación existente entre la tasa de divorcios y variables socioeconómicas. Los cambios en el modelo de familia, las normas sociales y la duración del matrimonio, han influido en las tasas de divorcio, particularmente para mujeres que se casan a edades tempranas (Schoen y Nelson, 1974; Kop, 1976; Munby, 2018) y aquellos individuos que viven en áreas urbanas (Wang y Guo, 2024). El desarrollo socioeconómico y el aumento de la participación laboral femenina también han jugado un papel crucial en este fenómeno (Trent y South, 1989). La estabilidad económica, reflejada en niveles de ingresos y desempleo, influye notablemente en las tasas de divorcio, con un incremento del PIB per cápita asociado a tasas de divorcio más bajas a largo plazo (Alola et al., 2020).

Otros estudios (Gray, 1996; Burstein, 2007; González-Val y Marcén, 2015) examinaron la relación entre el ciclo económico en el matrimonio y el divorcio en España. Se encontró una asociación negativa entre la tasa de desempleo y las tasas de matrimonio y divorcio, encontrando que la tasa de matrimonio tiene una evolución procíclica. La respuesta de la tasa de divorcio al ciclo económico es mixta, mostrando patrones diferentes según la geografía. La estabilidad económica, reflejada en niveles de ingresos y desempleo, influye notablemente en las tasas de divorcio con un incremento del PIB per cápita asociado a tasas de divorcio más bajas a largo plazo (Alola et al., 2020).

Por otro lado, los cambios en la estructura salarial y la creciente participación labor-

al femenina también explican el incremento en las tasas de divorcio (Gray, 1998; Fernández y Wong, 2014). Tras las reformas legales de 2005, la capacidad de decisión individual desempeña un papel crucial en la dinámica familiar, permitiendo que uno de los cónyuges decida unilateralmente poner fin al matrimonio (de Aguirre Aldaz, 2015), reflejando la influencia de la situación económica del estado civil, especialmente en el caso de las mujeres.

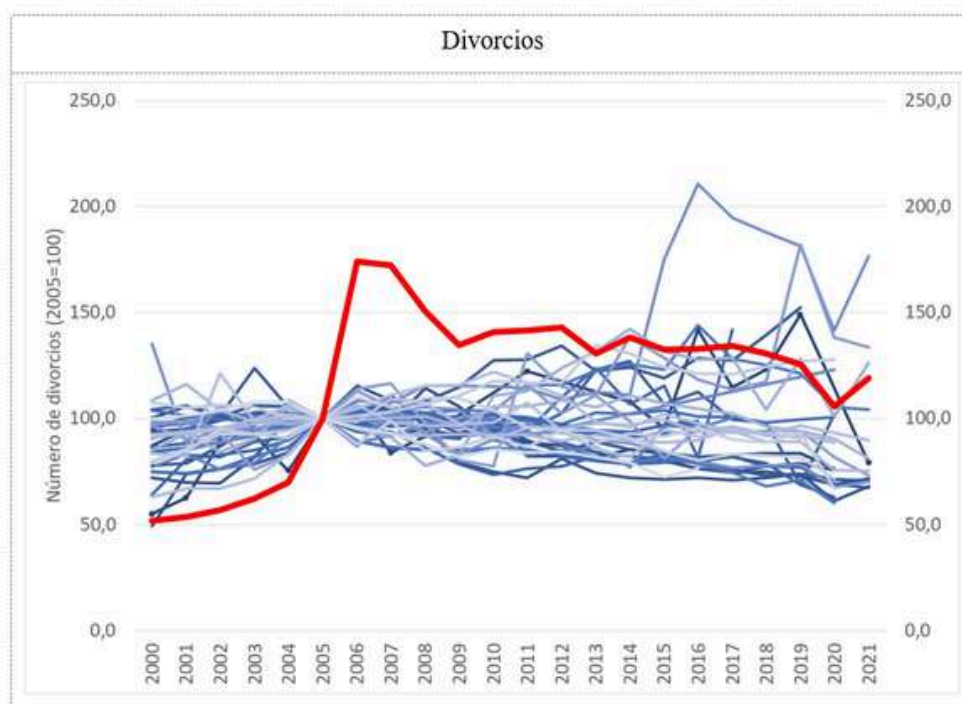
Finalmente, la pandemia del COVID-19 también tuvo consecuencias significativas para las tasas de divorcio. Tras el levantamiento de las restricciones, se observó un incremento en los divorcios, atribuido a factores como el estrés del confinamiento y las tensiones económicas (Ghaznavi, 2022; Komura y Ogawa, 2022; Hoehn-Velasco et al., 2023). No obstante, en algunas regiones, como Indonesia, las restricciones de movilidad y la limitada capacidad judicial atenuaron el impacto del COVID-19 en los divorcios el COVID-19 (Rais, 2021). Cabe, por tanto, analizar la dinámica registrada para el caso español, de forma que identifiquemos donde se sitúa nuestra realidad en términos comparados.

3. Una primera aproximación a los datos

A partir de los datos obtenidos de la Encuesta de Población Activa (EPA), la Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios y los Indicadores Demográficos Básicos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) durante el período 2000-2023, se han obtenido estadísticos que permiten analizar la situación civil actual de la sociedad en España.

En primera instancia, en términos comparados con los demás países de la Unión Europea, la realidad española proporciona dos momentos de interés, que serán analizados en este estudio. El primero, el rápido incremento de divorcios que se produjo en España tras el cambio normativo producido en 2005. El segundo, el importante descenso de matrimonios registrado durante la pandemia del COVID-19, que mayoritariamente se concentró en los celebrados con ritos religiosos. Ambos hechos se aprecian con claridad en la Figura 1.

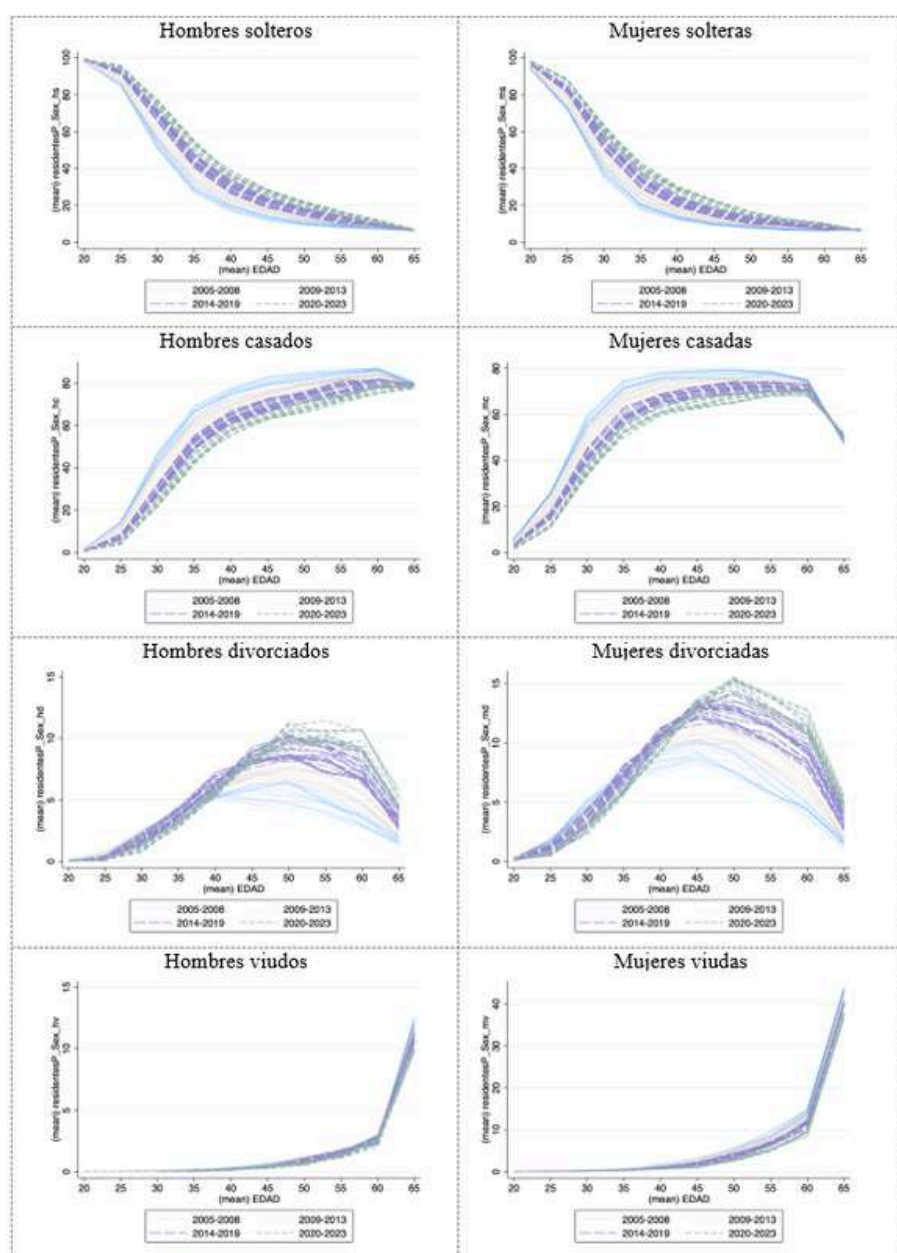
Figura 1. Número de divorcios en España (normalizado, 2005=100) frente al resto de países de la Unión Europea



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de matrimonios y divorcios de Eurostat

En segunda instancia, a partir de la EPA se ha obtenido la proporción de residentes por estado civil, género y rangos de edad en el periodo comprendido entre 2005 y 2023. En la Figura 2 se observa que la proporción de individuos solteros disminuye a medida que aumenta la edad. A su vez se incrementa el número de individuos casados y divorciados, con un aplanamiento de esta última, hacia edades más avanzadas. Los individuos viudos se dan en edades más avanzadas. A su vez, se observa un incremento del número de los individuos solteros, así como una disminución del número de casamientos, y un aumento considerable de los divorcios.

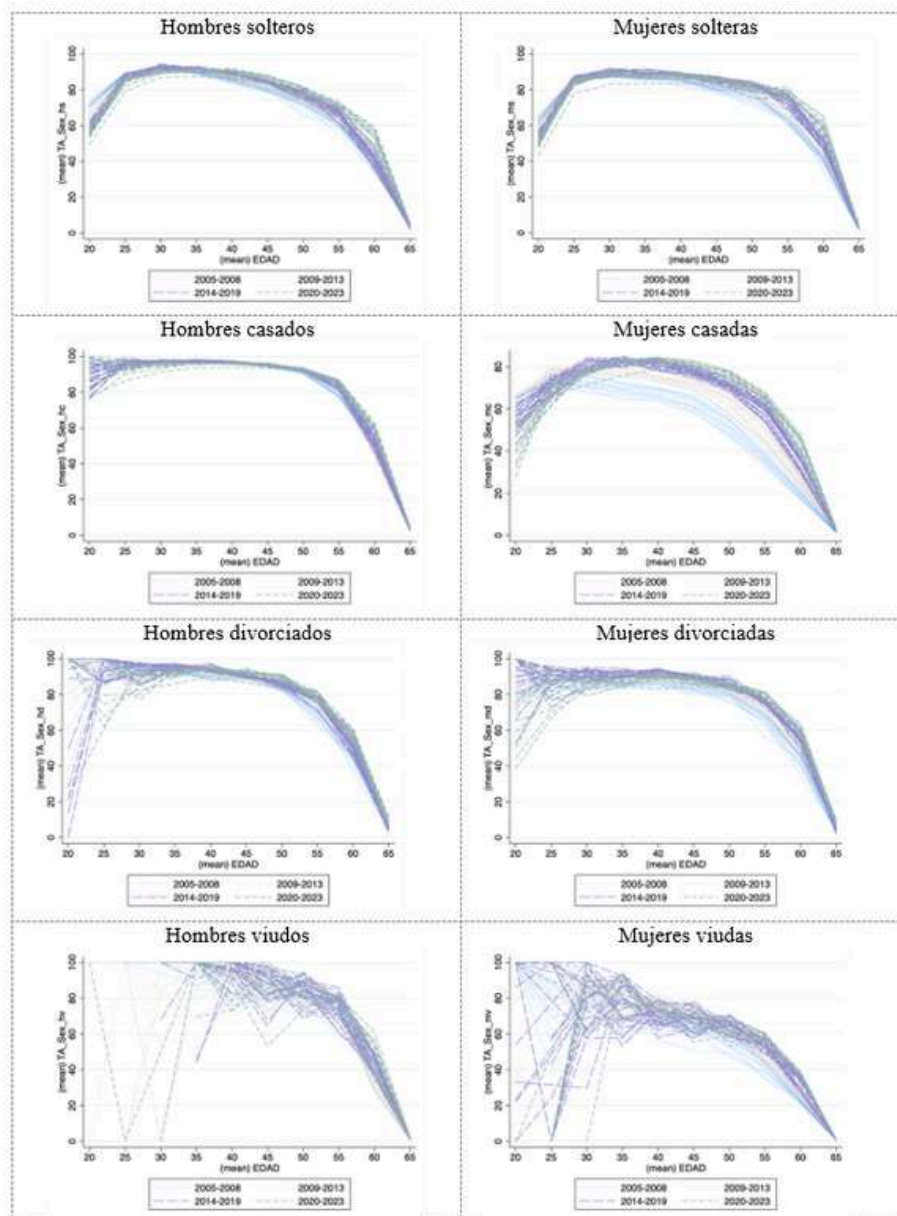
Figura 2. Proporción de residentes por género, estado civil y edad (2005-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de la EPA

En la Figura 3 se han obtenido las tasas de actividad por género, estado civil y rangos de edad. De esta manera, se pretende determinar si el estado civil puede condicionar la participación en el mercado de trabajo de los individuos. En primera instancia, se observa que en la primera mitad del periodo (entre 2005-2010) las mujeres casadas registran un mayor peso relativo de la inactividad, mientras las mujeres divorciadas y solteras muestran un perfil más similar. En el caso de los hombres, encontrarse casados supone una mayor participación en el mercado de trabajo.

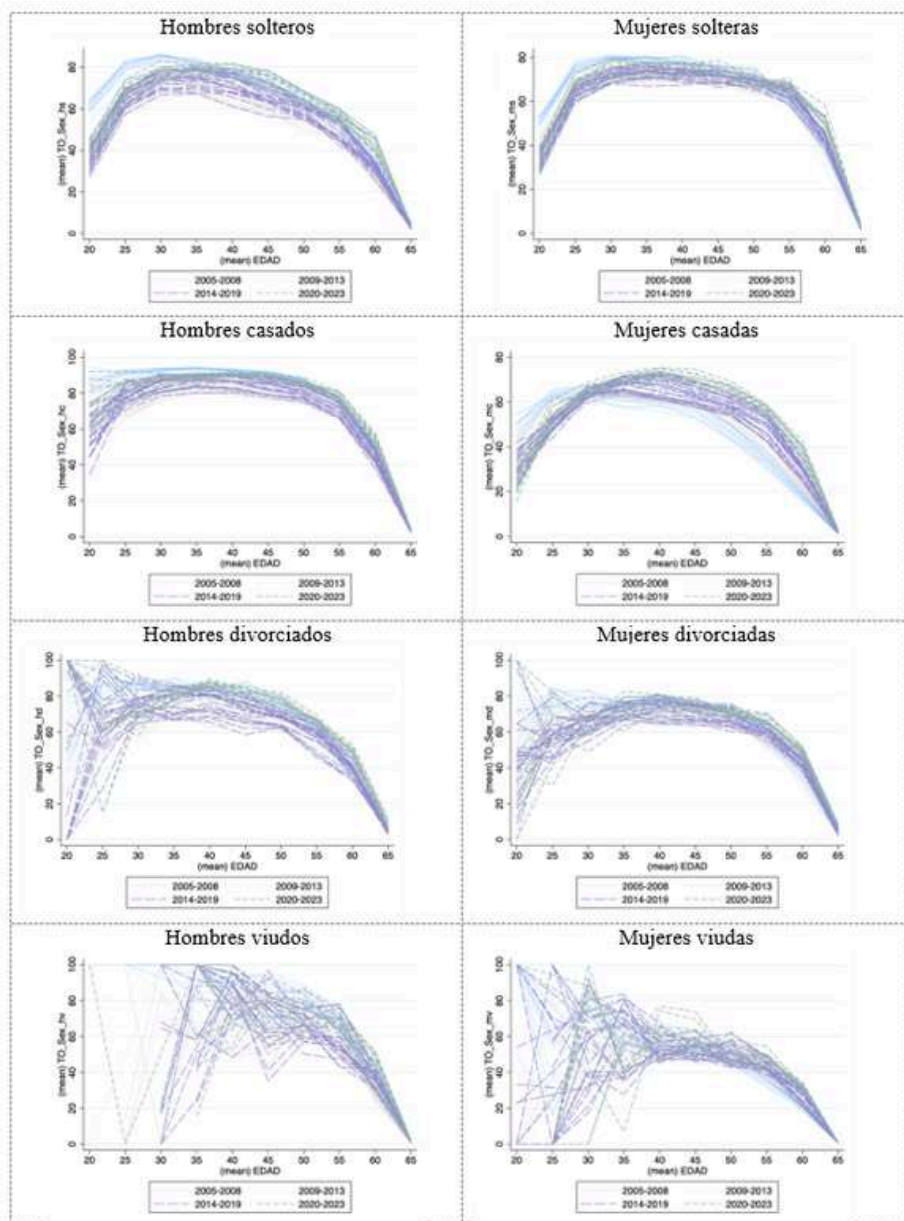
Figura 3. Tasas de actividad por género, estado civil y edad (2005-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de la EPA.

En la Figura 4 se recogen las tasas de ocupación por género, estado civil y rangos de edad. Nuevamente se observa un incremento de las tasas para las mujeres casadas en la actualidad. Mientras que las mujeres solteras y divorciadas se comportan de manera similar a los hombres de sus mismas características.

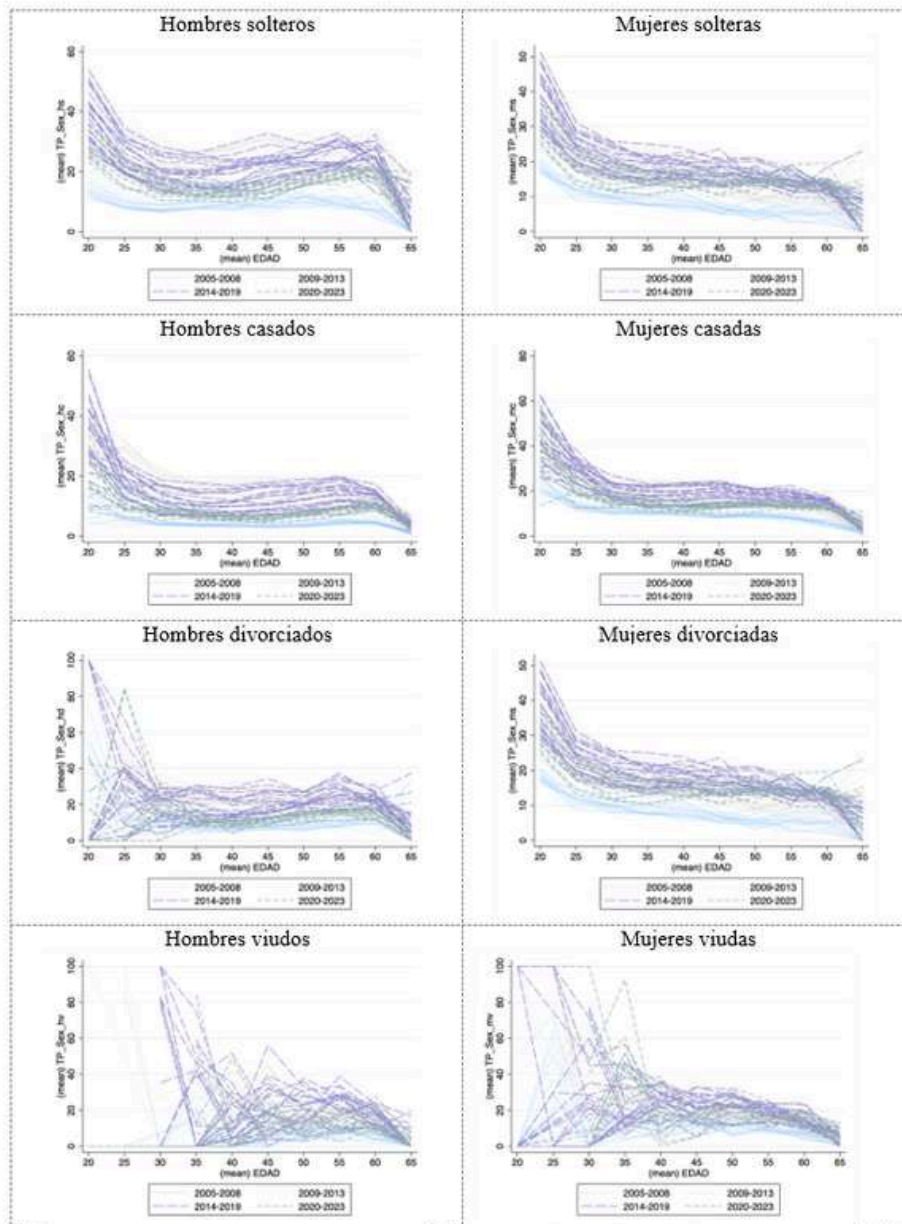
Figura 4. Tasas de ocupación por género, estado civil y edad (2005-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de la EPA

En la Figura 5 se recogen las tasas de desempleo por género, estado civil y rangos de edad. Para las mujeres, las tasas de paro son mayores para las casadas y divorciadas. Mientras que para los hombres si el estado civil es casado, se reduce la tasa de desempleo.

Figura 5. Tasas de desempleo por género, estado civil y edad (2005-2023)



Fuente: Elaboración propia a partir de la EPA

A continuación, a partir de la Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios, se ha obtenido la evolución de los indicadores demográficos básicos. Asimismo, se observa que algunas de las tendencias observadas en el mercado de trabajo están vinculadas con un cambio en el comportamiento social respecto a los diferentes tipos de unión de las parejas.

En la Figura 6 se recoge la evolución de la tasa bruta de nupcialidad entre 2005-2021, definida como el número de matrimonios registrados por mil habitantes. Se observa un descenso notable entre 2005 y 2010, seguido de una evolución estable, hasta el impacto de la COVID-19, que redujo la tasa de nupcialidad en 1,6 puntos, recuperándose parcialmente en 2021.

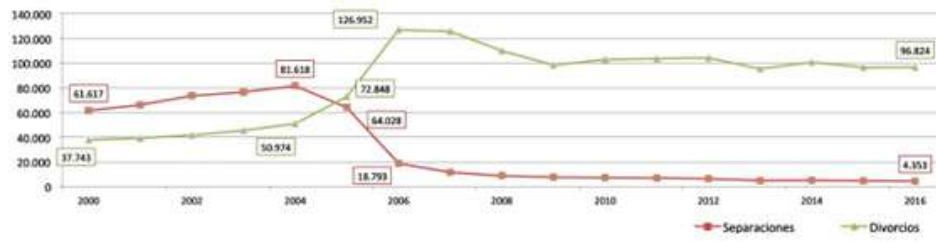
Figura 6. Evolución de la tasa bruta de nupcialidad (2005-2021)



Fuente: INE, Indicadores Demográficos Básicos

La Figura 7 nos muestra la evolución reciente del número de separaciones y divorcios en el periodo 2000-2022, en términos absolutos. De esta manera, a partir de la reforma de la Ley de Divorcios de 2005, que simplificaba las condiciones de divorcio y reducía los plazos necesarios para la formalización del proceso, parece tener un fuerte impacto en las cifras registradas, al reducirse de forma drástica el número de separaciones y aumentar, en proporción inversa, el número de divorcios.

Figura 7. Evolución del número de separaciones y divorcios (2000-2022)



Fuente: INE, Estadística de nulidades, separaciones y divorcios

4. Metodología

En este apartado presentamos los dos enfoques metodológicos implementados en este estudio. Por un lado, presentamos la metodología empleada para analizar el impacto del cambio de ley de divorcios del año 2005 (RD Ley 15/2005, de 8 de julio). Por otro, analizamos la dinámica de la nupcialidad en España durante el periodo de la pandemia sanitaria del COVID-19.

4.1. Control sintético

Dentro del propósito general de este trabajo (analizar cómo ha evolucionado el número de divorcios que se han producido en España durante las últimas dos décadas), consideramos que se produjo un evento específico que sirve de experimento natural y nos permite contrastar cómo reaccionan las disoluciones matrimoniales ante un cambio normativo. En este sentido, el suceso que vamos a analizar es la aprobación del RD Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Así, esta modificación del Código Civil supone una *ruptura* de tipo legal, que puede tener un impacto significativo sobre el número de divorcios. En términos descriptivos, desde el 2005 el número de divorcios se ha incrementado de manera clara. Por ello, nuestra estrategia empírica se basará en un control sintético, empleando datos agregados, por la limitación de la disponibilidad de datos a nivel individual. [1]

Para el análisis del impacto de la modificación del Código Civil aplicaremos el método de control sintético, siguiendo la propuesta de Abadie y Gardeazabal (2003) y Abadie et al. (2010). Este método consiste fundamentalmente en la construcción de un contrafactual -una situación alternativa en la que el cambio legislativo no se hubiera producido-, para, a continuación, calcular la diferencia entre ambas. De esta forma, somos capaces de cuantificar el impacto que esta modificación del Código Civil ha causado. Así, establecemos el siguiente marco analítico.

[1] Los microdatos de Estadísticas de nulidades, separaciones y divorcios solo están disponibles a partir de 2007, por lo que para analizar periodos anteriores únicamente se cuenta con datos agregados.

En primer lugar, contamos con una muestra de datos de panel de $J+1$ países, siendo $j=1$ el país que representa el caso de estudio -unidad tratada-. El resto de los países de la muestra representa el pool de donantes -potenciales unidades de comparación- [1]. Al mismo tiempo, la muestra tiene una longitud de T periodos, siendo $T=T_0 + T_1$. A su vez, T_0 y T_1 representan respectivamente el número de periodos previos y posteriores al *shock*. Pues bien, definimos el control sintético como la media ponderada de las unidades del pool de donantes, representado por un vector de pesos no negativos $W=(W_2,\dots,W_{j+1})$ de dimensiones $(J \times 1)$ con $0 < W_j < 1$ para $j=2, \dots, J$ y $w_2+\dots+w_{j+1} = 1$. Los valores óptimos de W serán aquellos que produzcan el control sintético que presente mayor parecido con la unidad tratada. Para ello, se seleccionará un vector X_1 de los valores de K posibles predictores del fenómeno -número de divorcios, en nuestro caso- durante los periodos previos al suceso. X_0 una matriz $K \times J$ que contiene los valores de las mismas variables para los posible J países de control y sea V una matriz diagonal con componentes no negativos y que reflejan la importancia relativa de los diferentes predictores del fenómeno. Por lo tanto, la elección del vector de pesos W será aquella que optimice la siguiente operación:

$$W^* = \min (X_1 - X_0W)'V(X_1 - X_0W)$$

sujeto a $w_j > 0$ para todo $j = 1, \dots, J$ y $w_1 + \dots + w_j = 1$

Donde W^* define el grupo de control que más se parece a la unidad tratada - España- con respecto a los determinantes del fenómeno.

Abadie y Gardeazabal (2003) y Abadie et al. (2010) sugieren la elección de W^* de manera que el valor de W minimice la siguiente expresión:

$$\sum_{m=1}^k v_m (x_{1m} - x_{0m}w)^2 \tag{1}$$

Donde V_m es la importancia relativa que tiene la variable m -ésima de cada predictor del número de divorcios; X_0 y X_1 son predictores del número de divorcios.

Por último, para cuantificar el efecto de *shock* legislativo, se calcula la diferencia entre la serie efectivamente observada y la producida a partir del control sintético:

$$Y_{1t} - \sum_{j=2}^{J+1} w^* j Y_{jt} \tag{2}$$

[1] Para garantizar la comparativa entre la unidad tratada y el contrafactual, esta muestra ha de estar restringida a países que hayan seguido procesos estructurales similares al caso de estudio pero que no se hayan visto afectados por el shock cuyo impacto se quiere cuantificar.

El objetivo de esta metodología es analizar el efecto del RD Ley 15/2005 sobre el número de divorcios y separaciones legales en España. Para ello, se han tenido en cuenta los siguientes predictores:

- Tasa de actividad
- Tasa de desempleo
- Nivel educativo en porcentaje de la población con estudios superiores
- Tasa de fertilidad
- PIB a precios corrientes
- Tasa de inflación

Para ello se ha considerado el periodo 1995-2019 y para el potencial *pool* de donantes se han tenido en cuenta 23 de las principales economías europeas[1].

4.2. Regresión en discontinuidad

Para el segundo bloque de nuestro análisis se ha analizado un shock externo (la pandemia del COVID-19), de tipo económico-sanitario esta vez. Por ello, el enfoque que adoptaremos es diferente.

Dado que contamos con microdatos individuales de las Estadísticas de nulidades, separaciones y divorcios que elabora el INE, optamos por una metodología que nos permite profundizar en el cambio de comportamiento registrado durante el periodo analizado (2019-2022). Además, añadimos un periodo previo no afectado por la pandemia (2011-2019) para poder establecer placebos que confirmen la identificación de los efectos estimados. De esta manera, se pretende observar el número de divorcios durante el periodo de la pandemia (tratamiento), y compararlas con el número de divorcios en el periodo anterior (control).

Nuestro enfoque sigue un diseño de regresión discontinua (Angrist y Pischke, 2008, Calonico et al., 2014, 2017). En nuestro análisis, el diseño de regresión discontinua implica comparar el número de divorcios durante los periodos de control y tratamiento poniendo el foco en la potencial ruptura que cabe esperar en la fecha de umbral establecida. Nosotros usamos las fechas claves de la pandemia donde la incidencia del virus registró máximos locales (en términos de hospitalizaciones).[1]

Dado que la unidad de observación empleada es el número de divorcios semanales, nuestro enfoque compara los patrones de divorcio de la semana anterior a fecha de alto impacto de la pandemia con el número de divorcios duran -

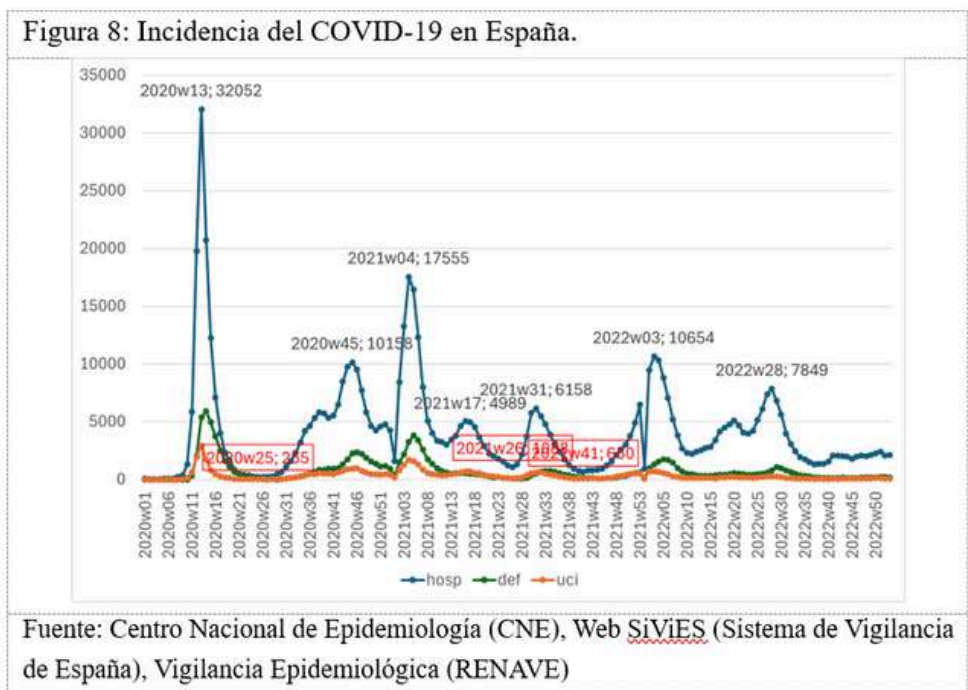
[1] Criterios complementarios (enfermos en la UCI, defunciones, etc.) registran una dinámica coincidente en el tiempo. Al contrario, el número de casos fue un indicador más volátil (especialmente los últimos meses) donde un aumento de ellos no necesariamente implicaba un bloqueo de actividades cotidianas como las aquí analizadas.

te las semanas posteriores. Por último, la intuición básica de este enfoque es que el impacto de la pandemia es el *shock* externo que explica estas variaciones, por lo que realizaremos asimismo análisis complementarios para periodos previos donde testemos en qué proporción podemos sostener nuestra hipótesis de estudio. En la práctica, la expresión que adoptaremos para la regresión discontinua es la siguiente:

$$Y_i = \alpha + \beta_0 f(Weeks)_{it} + \beta_1 After_{it} + \theta X_{it} + \varepsilon_{it} \quad (3)$$

donde Y_i es el porcentaje del número de divorcios y f es un polinomio de orden 4. $Weeks$ es el número de semanas antes o después de la fecha de umbral, que introducimos como una función polinómica de orden 2. $After$ es una variable binaria que toma el valor 1 para las semanas posteriores al impacto de la pandemia y 0 para las semanas anteriores. X es un vector de controles adicionales, como efectos fijos mensuales y geográficos.[1]

Como puntos de referencia, consideramos los momentos de alta incidencia del COVID-19. Para ello, en la Figura 8 presentamos el número de hospitalizaciones, ingresados en la UCI y, finalmente, las defunciones provocadas en cada semana de nuestro periodo de referencia.



[1] En nuestro análisis usamos los paquetes `rrobust` y `rdplot` de Stata. Ver Catt... (2014) and (2017) para detalles técnicos relacionados con su implementación.

A partir de la sincronía observada entre las distintas series, extraemos aquellas semanas que se posicionan como puntos de inflexión de la curva de hospitalización de pacientes COVID. Asimismo, añadimos tres puntos de baja incidencia (en rojo), con el objetivo de usarlos como placebos.

Por último, en un contexto con puntos de inflexión cercanos entre sí, cabe plantearse desarrollos recientes de la metodología que integran los distintos puntos de referencia en una estimación conjunta (ver Cattaneo et al. 2020). Por ello, realizaremos finalmente una estimación final siguiendo esta aproximación, lo que nos permite chequear la sensibilidad de los resultados obtenidos.

5. Impacto del RD Ley 15/2005 en la disolución de matrimonios en España

Mostramos en este apartado los resultados obtenidos al aplicar la metodología del control sintético propuesta por Abadie y Gardeazabal (2003). El primer paso, por lo tanto, fue reproducir el comportamiento presentado por la variable de interés en este análisis, el número de divorcios en España, previo a la puesta en vigor del RD Ley 15/2005.

La variable dependiente considerada en nuestro análisis es el número divorcios. A su vez, también se ha comprobado que en las 23 regiones consideradas no se haya aplicado ningún cambio legislativo[1].

De esta manera, en la sección izquierda de la Tabla 1 se recogen los 23 países considerados en el grupo de donantes. De ellos, en la sección derecha superior de la Tabla 1 se recogen aquellos países que obtienen pesos positivos, con una representación variada, ya que se obtienen como donantes Bélgica (11,5%), Alemania (10,4%), Finlandia (10,5%), Italia (31,3%), Lituania (1,2%) y Letonia (35,1%).

En la sección derecha inferior de la Tabla 1 se recoge la información de las variables predictoras mencionadas anteriormente con el objetivo de comparar los resultados observados para la España real con los producidos para la España sintética. Así, se puede observar que el contrafactual tiende a ser más preciso para predecir las siguientes variables: tasa de actividad, tasa de fertilidad, PIB y la tasa de inflación. Las series menos representativas serían las variables como la educación y la tasa de desempleo. No obstante, aunque estas últimas variables presentan un mayor grado de desviación respecto a los valores reales, estos se encuentran dentro de rango aceptable de valores, lo cual nos permite concluir que la serie generada a través del método de control sintético es representativa de la evolución que habría seguido el número de divorcios en España de no haberse producido el cambio legislativo.

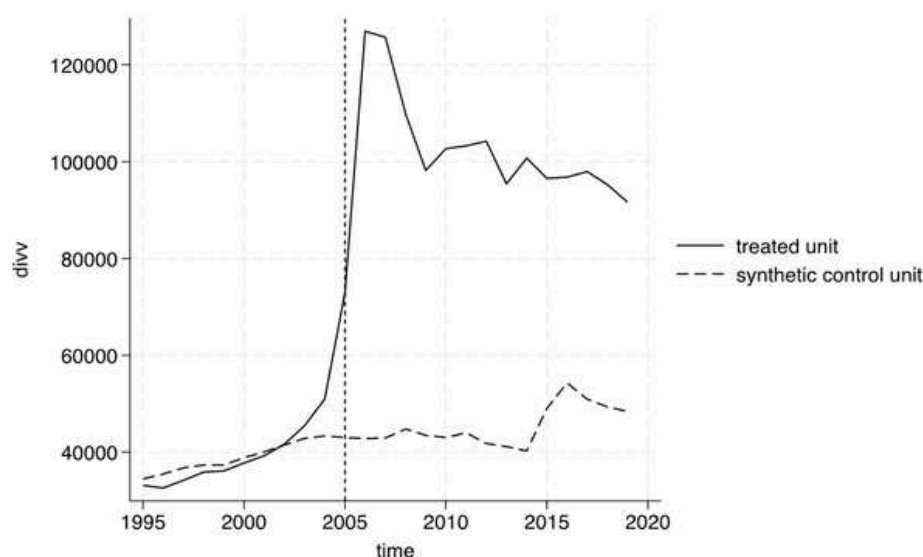
En la Figura 9 se ha representado tanto la evolución del número de divorcios observados en España como los predichos a partir de la unidad sintética, que representa el contrafactual de la evolución que habría seguido las variables sin el shock legislativo. Es importante destacar que obtenemos que el comportamiento entre la España sintética y España es similar antes del establecimiento de la Ley 15-

[1] Para más información véase el Anexo normativo.

/2005. No obstante, tras la aprobación de la ley en el año 2005, el número de divorcios se incrementa de manera notable, llegando incluso a duplicarse. Asimismo, a pesar de que la diferencia se reduce a partir del año 2008, la serie observada sigue siendo superior a la sintética, lo que nos permite inferir que el efecto del cambio legislativo tiene un carácter permanente en cuanto a las disoluciones matrimoniales, aunque de una magnitud algo menor que la inicialmente observada. Esto podría estar explicado por un efecto de aplazamiento en la decisión de divorcio en los años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la ley, por lo cual pasarían a efectuarse una vez esta quedara aprobada. En la Tabla 2 se recoge la diferencia entre el número de divorcios reales y los divorcios de la España sintética para el año anterior y los dos años posteriores a la aprobación de la ley. Observándose que mientras el efecto inicial es de 29838.9 divorcios, en los dos años posteriores, la diferencia del número de divorcios asciende hasta alcanzar 84164.01 y 82823.80, respectivamente.

En la Figura 9 se ha representado tanto la evolución del número de divorcios observados en España como los predichos a partir de la unidad sintética, que representa el contrafactual de la evolución que habría seguido las variables sin el shock legislativo. Es importante destacar que obtenemos que el comportamiento entre la España sintética y España es similar antes del establecimiento del RD Ley 15/2005. No obstante, tras la aprobación de la ley en el año 2005, el número de divorcios se incrementa de manera notable, llegando incluso a duplicarse. Asimismo, a pesar de que la diferencia se reduce a partir del año 2008, la serie observada sigue siendo superior a la sintética, lo que nos permite inferir que el efecto del cambio legislativo tiene un carácter permanente en cuanto a las disoluciones matrimoniales, aunque de una magnitud algo menor que la inicialmente observada. Esto podría estar explicado por un efecto de aplazamiento en la decisión de divorcio en los años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la ley, por lo cual pasarían a efectuarse una vez esta quedara aprobada. En la Tabla 2 se recoge la diferencia entre el número de divorcios reales y los divorcios de la España sintética para el año anterior y los dos años posteriores a la aprobación de la ley. Observándose que mientras el efecto inicial es de 29838.9 divorcios, en los dos años posteriores, la diferencia del número de divorcios asciende hasta alcanzar 84164.01 y 82823.80, respectivamente.

Figura 9.: Número de divorcios en España vs España sintética

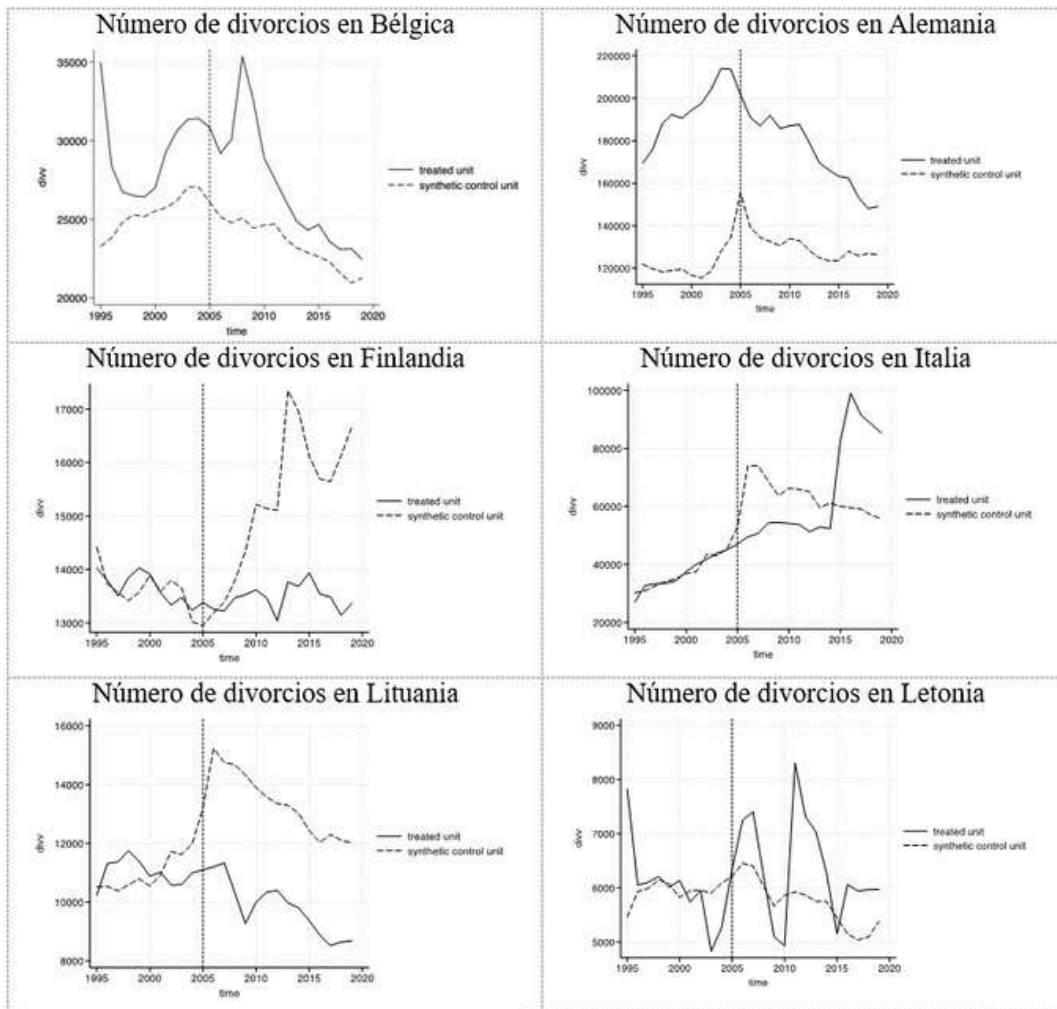


Fuente: elaboración propia

Ver Tabla 1, 2 y 3

En la Figura 10 hemos representado los resultados obtenidos de la prueba de robustez para el método de control sintético propuesta por Abadie et al. (2015). Esta consiste en la denominada prueba placebo que, según Abadie et al. (2015), permite la inferencia por permutación, donde se le aplica el método de control sintético a toda unidad de control en la muestra que haya sido escogida como donante. Es decir, se replica el análisis, pero escogiendo como unidad tratada el resto de los países del pool de donantes con peso positivo. Esto permite evaluar si el efecto estimado para el país de observación en el que se produjo el evento de estudio es grande en comparación con un país elegido al azar. En nuestro caso, los países donantes han resultado ser Bélgica, Alemania, Finlandia, Italia, Lituania y Letonia. De esta forma, se puede observar como la diferencia entre los datos observados y los contruidos a partir del sintético en España en el año 2005 son, en promedio, superiores a los obtenidos para la replicación del ejercicio con el resto de países donantes.

Figura 10. Test placebo para el número de divorcios de los países donantes



Fuente: elaboración propia

6. Impacto de la pandemia del COVID-19 en la disolución de matrimonios en España

En este apartado mostramos los resultados del segundo enfoque aplicado en nuestro análisis. En concreto, el relativo al periodo 2019-2022 donde, fundamentalmente la pandemia sanitaria, impactó de forma notable en la movilidad social, con un impacto potencial sobre las disoluciones matrimoniales que se ejecutasen a una fecha dada. Puesto que son procesos que nunca son instantáneos y, en muchos casos, son complejos, será importante determinar el criterio temporal que le asignamos a cada registro en nuestro estudio. Para ello, distinguiremos dos alternativas, bien la fecha de presentación de la demanda bien la fecha de publicación de sentencia que, como se verá, enriquecerá la discusión de la evidencia empírica aquí encontrada.

En primer lugar, miramos al número de divorcios registrados durante el periodo. En las Tabla 4 y 5 (criterio de demanda y sentencia, respectivamente) presentamos los resultados del ejercicio planteado, donde se combinan las estimaciones aisladas para los 11 puntos de referencias mostrados en la Figura 8. Cabe recordar que mientras las 7 primeras columnas son máximos locales de incidencia hospitalaria, mientras los últimos cuatro periodos semanales son placebos situados en fecha de reducida presencia del COVID-19. Para cerrar este bloque descriptivo de la estructura de la tabla, hay que mencionar que incluimos los resultados de estimadores alternativos ofrecidos por los autores de la herramienta (ver Calonico et al, 2017) de forma que testemos su consistencia.

[Ver Tablas 4 y 5](#)

Se pueden extraer interesantes resultados. Primero, el punto de arranque de la pandemia (2020-w13) muestra una reducción -estadísticamente significativa- del número de divorcios registrados según fecha de demanda en España. Este efecto es cuantitativamente más importante para los procesos no contenciosos (en una escala relativa de 4 a 1). Para el resto de olas, los resultados son no significativos, con la excepción de principios de 2022 (semana 3) donde parece recuperarse el nivel previo, una vez han pasado las fases más intensas de la pandemia. Los placebos analizados resultan no significativos con la excepción de 2021-w41 (princi-

pios de octubre) lo que podría indicar cierta estacionalidad de la serie analizada. En resumen, estos resultados confirman que muchos divorcios no contenciosos, donde el grado de colaboración entre los cónyuges es superior, se postergaron durante la pandemia.

Ver Tablas 6 y 7

Con la misma estructura anterior, para el caso de las separaciones legales obtenemos patrones diferenciados (ver Tablas 6 y 7). En el caso de las no contenciosas, no se aprecia un impacto claro de la pandemia. Al contrario, las separaciones legales contenciosas siguen un patrón más parecido al de los divorcios, mostrando un impacto negativo en las fases más duras de la pandemia, junto con una recuperación posterior, que comenzaría a principios de 2022.

En un análisis complementario, en línea con lo propuesto en Cattaneo et al. (2020) consideramos el supuesto alternativo de que los distintos puntos de referencia están conectados y, por lo tanto, se ha de realizar una estimación conjunta. Estos los resultados los mostramos en las Tablas 8 a 11, que presentan una estructura similar. Así, cada panel presenta un doble ejercicio de robustez. Por un lado, intercalamos en la estimación dos puntos de referencia con incidencia COVID reducida -indicadas con (p) en la fila correspondiente-. Por otro, repetimos la estimación conjunta para todos los años con microdatos disponibles (desde 2012), lo que nos permitirá además capturar cualquier componente estacional de la serie. En resumen, la columna (9) de cada panel será el objeto principal de nuestro análisis, siendo el resto escenarios placebos que confirman si el 2020 registró un patrón diferenciado o no.

Ver Tabla 8

En primer lugar, en la Tabla 8, analizamos observamos que no obtenemos la misma reducción significativa observada en el análisis inicial. Sin embargo, comparando con años anteriores, se observa un patrón repetido de aumento de divorcios para esta misma semana. Los dos factores combinados pueden indicar que sí que observamos un cambio en la tendencia reciente.

Ver Tabla 9

Si organizamos los divorcios según fecha de sentencia -Tabla 9- sí observamos la misma dinámica capturada en la primera ronda de resultados, con caídas y subidas de registros en las fases más duras de la pandemia y recuperaciones posteriores en momentos de baja incidencia. Se confirma además la excepcionalidad del año 2020 en comparación con periodos anuales previos.

Ver Tabla 10

En cuanto a las separaciones legales ordenadas según fecha de demanda (ver Tabla 10), obtenemos un aumento relativo de las mismas, con dos momentos que registran impactos significativos positivos. Por un lado, en el momento de emergencia de la pandemia (2020w13). Por otro, en el máximo local de hospitalizaciones de la segunda ola (2020w45), siendo este segundo impacto cuantitativamente mayor. La naturaleza contenciosa del proceso reduce el impacto y la disparidad de intensidad entre estos dos periodos.

Ver Tabla 11

Por último, según fecha de sentencia (Tabla 11), la dinámica observada recoge una dinámica similar a la de los divorcios, confirmando que quizás esta actividad -la publicación de sentencias- se ha visto más condicionada por las circunstancias concretas de la pandemia.

7. Conclusiones

En este artículo analizamos el efecto de dos shocks externos sobre el número de disoluciones matrimoniales que se registran en nuestra sociedad, tanto por su relevancia sociológica, como por el impacto que estas decisiones puedan tener sobre el bienestar de las familias, la evolución demográfica y la actividad económica.

Nos parece relevante por la complejidad inherente a este tipo de procesos, que afecta no sólo a los/as cónyuges sino a todo el ámbito familiar que los rodea. En este sentido, en esta propuesta aspiramos en primer lugar a cuantificar el impacto sobre la proporción de divorcios debido a la introducción de la Ley de 2005. Para ello, empleamos el método de control sintético, que nos permite comparar las cifras efectivamente registradas con las que se darían en una "España sintética" construida a partir de la convergencia observada con el comportamiento de otros países europeos (donantes).

En primera instancia, los resultados muestran un comportamiento similar entre España y el resto de los países incluidos en el estudio en el periodo previo a la aprobación de dicha ley (1995-2005). Sin embargo, tras la aprobación de la nueva reforma, el número de divorcios se ha incrementado de manera significativa, presentando niveles superiores a los obtenidos para la "España sintética". La diferencia registrada entre la España real y la sintética en los dos años posteriores a la aplicación de la ley alcanza aproximadamente la cifra de 85000. Los países que han tenido una influencia significativa sobre la obtención del control sintético han sido: Bélgica, Alemania, Italia, Finlandia, Lituania y Letonia . Para analizar la robustez de los resultados obtenidos, se observa que España es la única de las economías seleccionadas que presenta un gran salto tras el 2005.

En un segundo bloque de estudio, realizamos un análisis de la dinámica de disoluciones matrimoniales durante la pandemia, usando el enfoque de regresión por discontinuidad. Primero, nuestros resultados indican que el punto de arranque de la pandemia significó una reducción significativa del número de divorcios registrados según fecha de demanda en España, siendo cuantitativamente más importante este efecto para los procesos no contenciosos (en una escala relativa de 4 a 1). Estos resultados sugieren que muchos divorcios no contenciosos, donde

el grado de colaboración entre los cónyuges es superior, se postergaron durante la pandemia. Para el resto de olas, los resultados son no significativos, con la excepción de principios de 2022 (semana 3) donde parece recuperarse el nivel previo, una vez han pasado las fases más intensas de la pandemia.

Segundo, para el caso de las separaciones legales obtenemos patrones diferenciados. Así, en el caso de las no contenciosas, no se aprecia un impacto claro de la pandemia mientras que las separaciones legales contenciosas siguen un patrón más parecido al de los divorcios, mostrando un impacto negativo en las fases más duras de la pandemia, junto con una recuperación posterior, que comenzaría a principios de 2022.

Por último, según fecha de sentencia, la dinámica observada recoge una dinámica similar a la de los divorcios, confirmando que quizás esta actividad -la publicación de sentencias- se ha visto más condicionada por las circunstancias concretas de la pandemia.

Para cerrar el documento, derivamos de nuestros resultados algunas implicaciones de política pública que nos parecen de interés. Primero, el cambio normativo del RD Ley 15/2005 tuvo un impacto muy significativo en el comportamiento de la población española, lo que indica que llegado el momento conviene considerar dicha sensibilidad en el diseño de futuras reformas. Segundo, nuestros resultados ayudan a identificar disoluciones matrimoniales -más no contenciosas, en términos relativos- que se retrasaron por un factor externo como la pandemia sanitaria, lo que da una oportunidad de analizar en profundidad cómo evolucionaron estas relaciones de pareja y, más importante, si se transformaron en procesos contenciosos más adelante o, quizás, renunciaron a dicha disolución. Comprender esto bien podría ayudar al diseño de políticas públicas que acompañen de una mejor forma a los que atraviesan este trance, que siempre es costoso en lo material y en lo emocional. Por último, la valoración global de los resultados sugiere que la separación legal juega un papel que no resulta relevante en el marco normativo actual puesto que no consigue diferenciarse suficientemente de la opción prevalente: el divorcio.

8. Referencias bibliográficas

- Aama Bandeh Gharaei, H., Seyedi, S. M., & Salehnia, N. (2023). The Impact of Unemployment, Inflation, and Participation Rate of Women in Labor Market on Divorce Process in Iran. *Social Welfare Quarterly*, 23(89), 9-35.
- Abadie, A., Diamond, A., y Hainmueller, J. (2010). Synthetic control methods for comparative case studies: Estimating the effect of California's tobacco control program. *Journal of the American statistical Association*, 105(490), 493-505.
- Abadie, A., y Gardeazabal, J. (2003). The Economic Costs of Conflict: A Case Study of the Basque Country. *The American Economic Review*, 93(1), 113- 132.
- Alola, A. A., Arikewuyo, A. O., Akadiri, S. S., & Alola, M. I. (2020). The role of income and gender unemployment in divorce rate among the OECD countries. *Journal of Labor and Society*, 23(1), 75-86.
- Angrist, J. D., & Pischke, J. S. (2008). *Mostly harmless econometrics: An empiricist's companion*. Princeton university press.
- Bahagia, B., Muniroh, L., Halim, A. K., Wibowo, R., Al Wahid, M. A., & Noor, Z. M. (2022). The Factors and Detrimental Impact Of Parent Divorce. *Edukatif: Jurnal Ilmu Pendidikan*, 4(5), 6401-6407.
- Brown, S. L., & Lin, I. F. (2012). The gray divorce revolution: Rising divorce among middle-aged and older adults, 1990–2010. *Journals of Gerontology Series B: Psychological Sciences and Social Sciences*, 67(6), 731-741.
- Burstein, N. R. (2007). Economic influences on marriage and divorce. *Journal of Policy Analysis and Management*, 26(2), 387-429.
- Cachinero, B. (1982). La evolución de la nupcialidad en España. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 20(82), 81-99.
- Calonico, S.; Cattaneo, M.D.; Titiunik, R. (2014) Robust data-driven inference in the regression-discontinuity design, *The Stata Journal*, 14(4), 909–946.
- Calonico, S.; Cattaneo, M.D.; Farrell, M.H.; Titiunik, R. (2017) rdrobust: Software for regression-discontinuity designs, *The Stata Journal*, 17(2), 372–404.
- Cattaneo, M.D.; Titiunik, R.; Vazquez-Bare, G. (2020) Analysis of regression-discontinuity designs with multiple cutoffs or multiple scores, *The Stata Journal*, 20(4), 866–891.

- Coelho, C., y Garoupa, N. (2006). Do divorce law reforms matter for divorce rates? Evidence from Portugal. *Journal of Empirical Legal Studies*, 3(3), 525-542.
- Cohen, P. N. (2019). The coming divorce decline. *Socius*, 5, 2378023119873497.
- de Aguirre Aldaz, C. M. (2015). Family Law in Spain: Contractualisation or Individualisation?. In *Contractualisation of Family Law-Global Perspectives* (pp. 293-310). Cham: Springer International Publishing.
- Fernández, R., y Wong, J. C. (2014). Divorce risk, wages and working wives: A quantitative life-cycle analysis of female labour force participation. *The Economic Journal*, 124(576), 319-358.
- Ghaznavi, C., Kawashima, T., Tanoue, Y., Yoneoka, D., Makiyama, K., Sakamoto, H., ... & Nomura, S. (2022). Changes in marriage, divorce and births during the COVID-19 pandemic in Japan. *BMJ Global Health*, 7(5), e007866.
- Gilabert, R., María, J., & Rives Seva, A. P. (2001). Evolución histórica del sistema matrimonial español. *Noticias jurídicas*, fuente: <http://noticias.juridicas.com/articulos/45-Derecho-Civil/200111-385518249101>, 32961.
- González-Val, R., y Marcén, M. (2012). Breaks in the breaks: An analysis of divorce rates in Europe. *International Review of Law and Economics*, 32(2), 242-255.
- González-Val, R., y Marcén, M. (2015). Regional unemployment, marriage, and divorce.
- González, L., y Viitanen, T. K. (2009). The effect of divorce laws on divorce rates in Europe. *European Economic Review*, 53(2), 127-138.
- Gray, J. S. (1996). The economic impact of divorce law reform. *Population Research and Policy Review*, 15, 275-296.
- Gray, J. S. (1998). Divorce-law changes, household bargaining, and married women's labor supply. *The American Economic Review*, 88(3), 628-642.
- Hoehn-Velasco, L., Balmori de la Miyar, J. R., Silverio-Murillo, A., & Farin, S. M. (2023). Marriage and divorce during a pandemic: the impact of the COVID-19 pandemic on marital formation and dissolution in Mexico. *Review of Economics of the Household*, 21(3), 757-788.
- Iglesias de Ussel, J. (2008). La evolución de la nupcialidad en España. En *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* (pp. 465-486). Ministerio de Justicia.
- Issakhova G, Nakipbayeva Z, Baigabylov N, Dosmurzayeva D, Salikzhanov R. Socio-economic impact of divorces on the households of divorced women. *Sci Herald Uzhhorod Univ Ser Phys*. 2024;(55):355–363

- Komura, M., & Ogawa, H. (2022). COVID-19, marriage, and divorce in Japan. *Review of Economics of the Household*, 20(3), 831-853.
- Kop, P. P. M. (1976). Age of marriage and divorce trends in Amsterdam during the Period 1911–71. *Journal of Biosocial Science*, 8(2), 137-143.
- Langlais, E. (2010). On unilateral divorce and the “selection of marriages” hypothesis. *Recherches Économiques de Louvain/Louvain Economic Review*, 76(3), 229-256.
- Marcassa, S. (2013). Divorce laws and divorce rate in the US. *The BE Journal of Macroeconomics*, 13(1), 997-1035.
- Mechoulan, S. (2006). Divorce laws and the structure of the American family. *The Journal of Legal Studies*, 35(1), 143-174.
- Munby, J. (2018). A history of divorce law reform in England and Wales: evolution, revolution, or repetition?. *Family law*, 48(11), 1407-1425.
- Nunley, J. M., & Zietz, J. (2012). The long-run impact of age demographics on the US divorce rate. *The American Economist*, 57(1), 65-77.
- Rais, I. (2021). The impact of COVID-19 pandemic on divorce rates among Indonesian Muslim societies. *Indonesian Journal of Islam and Muslim Societies*, 11(2), 271-297.
- Requena, F., Ayuso, L. (2018). La gestión de la intimidad en la sociedad digital: parejas y rupturas en la España actual. Fundación BBVA.
- Schoen, R., & Nelson, V. E. (1974). Marriage, divorce, and mortality: A life table analysis. *Demography*, 11(2), 267-290.
- Stetson, D. M., y Wright Jr, G. C. (1975). The effects of laws on divorce in American states. *Journal of Marriage and the Family*, 537-547.
- Trent, K., & South, S. J. (1989). Structural determinants of the divorce rate: A cross-societal analysis. *Journal of Marriage and the Family*, 391-404.
- Ul-Haq, J., Mushtaq, S., Visas, H., & Hye, Q. M. A. (2023). Does economic stress matter for the rising divorce rate in China? A provincial perspective. *Nurture*, 17(1), 18-28.
- Vicente, J. E. A. (2013). Banquete nupcial y cambios simbólico-sociales de las mujeres en la Comunitat Valenciana. *Dossiers feministes*, (17), 11-29.
- Voena, A. (2015). Yours, mine, and ours: Do divorce laws affect the intertemporal behavior of married couples?. *American Economic Review*, 105(8), 2295-2332.
- Wang, J., & Guo, J. (2024). Disembedding and re-embedding: the online interaction mechanisms of divorced youth in China. *Frontiers in Psychology*, 15, 1413129.
- Wolfinger, N. H. (2011). More evidence for trends in the intergenerational transmission of divorce: A completed cohort approach using data from the general social survey. *Demography*, 48, 581-592.

Tablas

Tabla 1 y 2. Países donantes. Lista inicial vs pesos relativos finales.

ISO-CODE	País	Países donantes	Contribución relativa
AT	Austria	BE	0.115
BE	<u>Belgium</u>	DE	0.104
CZ	<u>Czech Republic</u>	FI	0.105
DE	<u>Germany</u>	IT	0.313
DK	<u>Denmark</u>	LT	0.012
EE	Estonia	LV	0.351
EL	<u>Greece</u>		
ES	<u>Spain</u>		
FI	<u>Finland</u>		
FR	France		
HU	<u>Hungary</u>		
IE	<u>Ireland</u>		
IS	<u>Iceland</u>		
IT	<u>Italy</u>		
LT	<u>Lithuania</u>		
LU	<u>Luxembourg</u>		
LV	<u>Latvia</u>		
NL	<u>Netherlands</u>		
NO	<u>Norway</u>		
PL	<u>Poland</u>		
PT	Portugal		
SE	<u>Sweden</u>		
SI	<u>Slovenia</u>		
SK	<u>Slovakia</u>		

Tabla 2: Principales indicadores		
Principales indicadores	España	España sintética
Educación	23.29	20.30
Tasa de actividad	65.88	65.94
Tasa de fertilidad	1.206	1.36
PIB	640651	641072.60
Tasa de inflación	2.835	2.88
Tasa de desempleo	15.84	11.30

Fuente: elaboración propia

Tabla 3. Diferencia del número de divorcios entre la España tratada y la sintética (2004-2007)

Año	Diferencia tratada-sintética
2004	7651.55
2005	29838.99
2006	84164.01
2007	82823.80

Tabla 4: Resultados globales para divorcios registrado durante el periodo 2019-2022, según fecha de demanda y que conlleve o no un proceso contencioso

Panel A: Número total de divorcios											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-806.0** (347.4)	61.77 (111.3)	328.6 (374.7)	11.39 (126.4)	-421.9 (302.5)	635.3*** (241.5)	106.4 (120.3)	235.0 (163.5)	-37.82 (164.7)	91.18 (59.14)	-276.0* (154.5)
Bias-corrected	-878.5** (347.4)	106.7 (111.3)	223.8 (374.7)	-54.42 (126.4)	-481.4 (302.5)	584.7** (241.5)	85.94 (120.3)	311.3* (163.5)	-110.3 (164.7)	98.04* (59.14)	-343.7** (154.5)
Robust	-878.5** (407.4)	106.7 (126.1)	223.8 (431.5)	-54.42 (145.7)	-481.4 (354.2)	584.7** (273.6)	85.94 (143.0)	311.3* (172.9)	-110.3 (175.5)	98.04 (75.73)	-343.7** (166.7)

Panel B: Número total de divorcios contenciosos											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-157.6** (71.66)	-2.242 (27.00)	85.10 (61.88)	26.31 (21.31)	-63.87 (64.25)	94.28*** (28.75)	6.837 (9.325)	97.38* (56.73)	-17.09 (32.46)	22.54 (15.66)	-57.61** (24.02)
Bias-corrected	-173.5** (71.66)	8.498 (27.00)	65.93 (61.88)	34.26 (21.31)	-76.99 (64.25)	84.42*** (28.75)	5.639 (9.325)	117.4** (56.73)	-32.23 (32.46)	22.45 (15.66)	-70.18*** (24.02)
Robust	-173.5** (83.53)	8.498 (30.48)	65.93 (70.59)	34.26 (23.37)	-76.99 (75.65)	84.42*** (31.88)	5.639 (11.13)	117.4* (59.95)	-32.23 (35.03)	22.45 (19.65)	-70.18*** (25.40)

Panel C: Número total de divorcios no contenciosos											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-646.4** (277.3)	66.43 (88.24)	249.6 (311.8)	-28.07 (119.2)	-357.5 (239.6)	539.9** (214.4)	103.7 (110.4)	150.0 (112.2)	-20.78 (135.7)	69.35 (50.67)	-228.1* (133.3)
Bias-corrected	-682.0** (277.3)	102.2 (88.24)	165.2 (311.8)	-84.11 (119.2)	-402.7* (239.6)	504.0** (214.4)	84.64 (110.4)	209.1* (112.2)	-80.90 (135.7)	77.03 (50.67)	-283.8** (133.3)
Robust	-682.0** (331.6)	102.2 (100.1)	165.2 (359.8)	-84.11 (135.7)	-402.7 (279.8)	504.0** (244.3)	84.64 (131.3)	209.1* (119.2)	-80.90 (144.4)	77.03 (64.09)	-283.8** (144.7)

Fuente: elaboración propia

Notas: errores estándar entre paréntesis. *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

Tabla 5: Resultados globales para divorcios registrado durante el periodo 2019-2022, según fecha de sentencia y que conlleve o no un proceso contencioso

Panel A: Número total de divorcios											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-849.3* (451.3)	-68.67 (111.6)	562.2 (573.1)	363.9* (211.6)	-566.2 (378.8)	991.8*** (239.6)	-174.3 (110.5)	337.4 (264.6)	326.1 (278.2)	54.06 (81.75)	-487.0* (280.2)
Bias-corrected	-773.0* (451.3)	27.34 (111.6)	410.1 (573.1)	455.7** (211.6)	-471.9 (378.8)	1,002*** (239.6)	-235.4** (110.5)	453.2* (264.6)	216.1 (278.2)	83.08 (81.75)	-600.1** (280.2)
Robust	-773.0 (535.9)	27.34 (121.4)	410.1 (650.2)	455.7* (235.1)	-471.9 (426.2)	1,002*** (285.7)	-235.4* (131.5)	453.2 (278.2)	216.1 (299.3)	83.08 (98.84)	-600.1** (297.0)

Panel B: Número total de divorcios contenciosos											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-219.4** (89.47)	29.76 (27.58)	131.7 (106.6)	10.51 (53.10)	-130.7* (75.87)	201.8*** (44.94)	-56.01 (47.17)	123.4** (61.54)	67.27 (79.63)	46.25 (30.46)	-110.4* (58.20)
Bias-corrected	-230.4** (89.47)	49.26* (27.58)	106.8 (106.6)	-10.71 (53.10)	-110.1 (75.87)	201.8*** (44.94)	-76.49 (47.17)	149.9** (61.54)	37.32 (79.63)	52.10* (30.46)	-133.1** (58.20)
Robust	-230.4** (107.9)	49.26 (30.35)	106.8 (121.9)	-10.71 (61.49)	-110.1 (83.31)	201.8*** (53.16)	-76.49 (53.72)	149.9** (64.64)	37.32 (86.28)	52.10 (35.70)	-133.1** (61.67)

Panel C: Número total de divorcios no contenciosos											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-579.3 (369.9)	-95.91 (84.80)	447.3 (461.0)	298.3* (163.2)	-448.2 (301.1)	789.2*** (197.5)	-111.2 (81.59)	213.3 (198.9)	255.1 (198.2)	14.69 (70.07)	-382.8* (226.5)
Bias-corrected	-496.8 (369.9)	-18.81 (84.80)	321.1 (461.0)	367.4** (163.2)	-380.2 (301.1)	799.8*** (197.5)	-155.4* (81.59)	305.5 (198.9)	174.6 (198.2)	38.33 (70.07)	-473.0** (226.5)
Robust	-496.8 (432.3)	-18.81 (92.23)	321.1 (523.4)	367.4** (179.8)	-380.2 (342.5)	799.8*** (235.5)	-155.4 (97.26)	305.5 (210.1)	174.6 (213.3)	38.33 (83.58)	-473.0** (240.0)

Fuente: elaboración propia

Notas: errores estándar entre paréntesis. *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

Tabla 6: Resultados globales para separaciones legales registradas durante el periodo 2019-2022, según fecha de demanda y que conlleve o no un proceso contencioso

Panel A: Número total de separaciones legales											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-1.701 (17.62)	-15.70*** (4.037)	23.88 (19.25)	10.59 (9.796)	-12.66 (14.28)	22.71** (10.68)	-5.922 (7.352)	12.70 (8.567)	2.567 (14.00)	4.958 (5.477)	-21.49*** (6.906)
Bias-corrected	3.486 (17.62)	-16.23*** (4.037)	21.60 (19.25)	14.18 (9.796)	-17.29 (9.796)	22.17** (14.28)	-5.914 (7.352)	15.96* (8.567)	1.591 (14.00)	4.475 (5.477)	-25.06*** (6.906)
Robust	3.486 (19.27)	-16.23*** (4.765)	21.60 (23.00)	14.18 (10.94)	-17.29 (15.71)	22.17** (12.18)	-5.914 (9.182)	15.96* (9.066)	1.591 (16.65)	4.475 (6.068)	-25.06*** (7.588)

Panel B: Número total de separaciones legales contenciosas											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-5.544** (2.779)	-5.750** (2.693)	3.292* (1.939)	4.784** (2.079)	1.771 (2.814)	3.406*** (1.100)	-0.885 (1.152)	-4.142* (2.131)	1.024 (2.563)	0.335 (2.588)	-4.786 (3.099)
Bias-corrected	-5.512** (2.779)	-6.012** (2.693)	3.367* (1.939)	5.183** (2.079)	2.015 (2.814)	3.117*** (1.100)	-1.078 (1.152)	-4.892** (2.131)	0.280 (2.563)	0.946 (2.588)	-5.518* (3.099)
Robust	-5.512* (3.288)	-6.012* (3.137)	3.367 (2.261)	5.183** (2.325)	2.015 (3.287)	3.117** (1.247)	-1.078 (1.373)	-4.892** (2.369)	0.280 (2.924)	0.946 (2.955)	-5.518 (3.538)

Panel C: Número total de separaciones legales no contenciosas											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-0.430 (15.52)	1.826 (6.008)	20.51 (17.82)	5.521 (9.496)	-14.05 (12.52)	19.37* (10.26)	-3.711 (8.154)	16.66 (10.63)	1.522 (11.98)	2.872 (6.714)	-14.65*** (5.147)
Bias-corrected	4.411 (15.52)	4.177 (6.008)	18.23 (17.82)	9.183 (9.496)	-18.10 (12.52)	19.85* (10.26)	-3.120 (8.154)	20.28* (10.63)	1.456 (11.98)	1.997 (6.714)	-17.73*** (5.147)
Robust	4.411 (16.83)	4.177 (6.536)	18.23 (21.26)	9.183 (10.44)	-18.10 (13.75)	19.85* (11.65)	-3.120 (10.26)	20.28* (11.37)	1.456 (14.36)	1.997 (7.979)	-17.73*** (5.594)

Fuente: elaboración propia

Notas: errores estándar entre paréntesis. *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

Tabla 7: Resultados globales para separaciones legales registradas durante el periodo 2019-2022, según fecha de sentencia y que conlleve o no un proceso contencioso

Panel A: Número total de separaciones legales											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-34.31** (15.55)	2.747 (11.76)	61.69*** (23.46)	24.51 (18.87)	-23.55 (22.51)	30.72*** (10.52)	11.92 (13.31)	9.804 (9.848)	10.28 (9.534)	-20.78* (10.72)	-13.81 (8.759)
Bias-corrected	-33.31** (15.55)	8.215 (11.76)	60.94*** (23.46)	26.54 (18.87)	-21.10 (22.51)	29.45*** (10.52)	9.941 (13.31)	14.11 (9.848)	5.986 (9.534)	-25.24** (10.72)	-17.98** (8.759)
Robust	-33.31* (18.72)	8.215 (12.70)	60.94** (28.43)	26.54 (21.25)	-21.10 (25.55)	29.45*** (11.88)	9.941 (16.68)	14.11 (10.53)	5.986 (10.22)	-25.24** (11.88)	-17.98* (9.608)

Panel B: Número total de separaciones legales contenciosas											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-0.210 (3.577)	0.875 (3.014)	7.340** (3.488)	1.322 (2.442)	-2.356 (3.655)	5.600*** (1.809)	4.158 (2.765)	-1.307 (3.121)	1.087 (1.908)	3.402 (2.513)	-3.017 (2.833)
Bias-corrected	0.896 (3.577)	1.138 (3.014)	7.267** (3.488)	2.002 (2.442)	-2.875 (3.655)	5.647*** (1.809)	3.853 (2.765)	-0.309 (3.121)	0.867 (1.908)	3.553 (2.513)	-4.021 (2.833)
Robust	0.896 (3.898)	1.138 (3.566)	7.267* (4.062)	2.002 (2.656)	-2.875 (4.294)	5.647*** (2.134)	3.853 (3.281)	-0.309 (3.471)	0.867 (2.224)	3.553 (2.774)	-4.021 (3.158)

Panel C: Número total de separaciones legales no contenciosas											
Method	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	2020-w13	2020-w45	2021-w04	2021-w17	2021-w31	2022-w03	2022-w28	2019-w45	2020-w25	2021-w26	2021-w41
Conventional	-29.15** (13.19)	3.594 (10.50)	47.87* (24.91)	21.58 (19.04)	-22.36 (19.95)	26.71*** (9.136)	7.618 (13.02)	9.285 (7.162)	9.453 (9.089)	-26.93** (11.32)	-4.608 (7.178)
Bias-corrected	-29.48** (13.19)	8.591 (10.50)	44.13* (24.91)	24.37 (19.04)	-20.95 (19.95)	27.34*** (9.136)	6.259 (13.02)	12.69* (7.162)	7.350 (9.089)	-31.41*** (11.32)	-7.792 (7.178)
Robust	-29.48* (15.95)	8.591 (11.15)	44.13 (29.67)	24.37 (21.57)	-20.95 (22.73)	27.34*** (10.30)	6.259 (16.11)	12.69* (7.652)	7.350 (10.31)	-31.41** (12.50)	-7.792 (7.881)

Fuente: elaboración propia

Notas: errores estándar entre paréntesis. *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

Tabla 8: Resultados globales para divorcios registrados durante el periodo 2019-2022, según enfoque de puntos de corte múltiples. Estimación según fecha de demanda y que conlleve o no un proceso contencioso

Panel A: Número total

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	0.534 (1.959)	0.409 (5.297)	15.60 (17.81)	357.2*** (134.6)	13.04 (107.8)	264.8** (109.8)	405.7*** (105.4)	296.7*** (105.5)	139.2 (112.4)
Year T, w25 (p)	1.466 (1.499)	8.764 (7.119)	85.20** (33.25)	345.9 (230.8)	300.8* (161.1)	204.5* (109.3)	528.1*** (134.5)	358.0*** (105.0)	170.5 (115.5)
Year T, w45	5.315* (2.796)	34.92** (14.96)	389.6*** (126.7)	892.4*** (255.7)	859.3*** (247.2)	910.7*** (253.7)	905.9*** (260.7)	869.4*** (251.9)	894.9*** (283.1)
Year T+1, w04	-6.576 (4.154)	-33.75 (23.89)	-303.9 (336.7)	-265.3 (328.8)	-1.005*** (290.6)	-762.2** (328.1)	-676.9** (319.9)	-593.1** (272.9)	-277.1 (220.0)
Year T+1, w17	-5.213 (5.788)	-43.68** (21.22)	-132.8 (89.39)	-250.1** (118.7)	90.15 (111.4)	73.52 (84.59)	46.32 (111.7)	-41.30 (120.6)	-79.20 (83.66)
Year T+1, w31	11.70** (5.556)	24.49 (49.38)	214.5* (126.1)	229.2*** (76.91)	235.9*** (79.90)	186.9** (83.27)	247.5** (115.8)	125.0 (108.3)	148.1** (62.91)
Year T+1, w41 (p)	25.99 (21.94)	66.81 (188.4)	373.8 (499.2)	779.2 (496.8)	781.4 (554.8)	670.1 (582.9)	479.5 (516.5)	460.9 (474.6)	755.8** (297.7)

Panel B: no contenciosos

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	1.373** (0.686)	0.540 (1.220)	-5.565 (4.986)	232.0** (97.01)	12.53 (85.54)	209.7** (82.43)	305.0*** (80.68)	268.9*** (89.49)	100.7 (86.45)
Year T, w25 (p)	-0.774 (0.545)	4.490** (1.910)	38.01** (15.27)	255.4 (181.2)	237.5* (125.5)	132.7* (74.50)	406.8*** (113.7)	279.8*** (85.92)	131.5 (92.78)
Year T, w45	0.640 (1.395)	11.16** (5.633)	149.8* (76.94)	630.7*** (192.6)	631.4*** (185.2)	691.2*** (197.5)	668.9*** (203.1)	636.4*** (190.3)	668.2*** (206.7)
Year T+1, w04	-1.844 (2.035)	-10.36* (6.230)	-150.9 (241.2)	-161.5 (252.6)	-796.9*** (217.5)	-580.7** (251.9)	-506.0** (254.8)	-447.4** (208.1)	-220.9 (162.2)
Year T+1, w17	0.613 (1.993)	-13.55 (8.511)	-125.4* (67.81)	-217.1** (89.99)	17.44 (84.21)	74.15 (66.96)	32.28 (85.64)	-71.84 (95.01)	-48.18 (66.42)
Year T+1, w31	-2.201 (3.160)	10.28 (21.24)	185.5** (93.14)	177.8*** (57.62)	203.6*** (59.84)	141.8** (67.13)	203.8** (88.81)	104.7 (68.16)	120.1** (53.13)
Year T+1, w41 (p)	6.776 (5.796)	-26.14 (89.63)	287.9 (375.3)	568.6 (367.4)	588.8 (425.3)	512.6 (451.1)	358.4 (387.7)	377.9 (359.3)	582.7** (236.9)

Panel C: contenciosos

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	-0.314 (1.282)	1.403 (4.126)	21.01 (15.52)	143.6*** (41.05)	3.608 (29.21)	64.70** (30.84)	98.15*** (27.33)	18.90 (20.62)	50.26* (28.83)
Year T, w25 (p)	1.636 (1.216)	2.464 (5.373)	21.48 (13.06)	83.32* (46.41)	63.61* (36.34)	59.63 (38.20)	117.7*** (25.19)	83.65*** (25.42)	47.34* (27.50)
Year T, w45	5.301** (2.425)	23.64** (10.33)	253.0*** (69.72)	261.6*** (65.08)	223.1*** (64.25)	169.4*** (53.20)	242.8*** (60.01)	232.5*** (62.93)	218.8*** (76.29)
Year T+1, w04	-4.888 (3.389)	-27.52** (11.80)	-154.8* (90.92)	-93.08 (80.45)	-208.1*** (73.21)	-182.9** (76.86)	-171.2** (66.76)	-149.5** (62.94)	-51.74 (57.31)
Year T+1, w17	-5.518 (4.764)	-3.402 (18.38)	-1.003 (29.09)	-27.19 (30.06)	26.68 (30.23)	-13.02 (20.18)	17.00 (27.59)	15.87 (28.94)	-25.11 (19.63)
Year T+1, w31	4.103 (4.950)	9.699 (22.70)	35.00 (33.23)	43.28* (24.38)	33.19 (24.96)	47.54** (22.48)	45.25 (29.76)	25.51 (43.91)	23.96 (15.02)
Year T+1, w41 (p)	18.12 (16.97)	75.91 (112.2)	85.54 (125.1)	209.7 (130.1)	191.6 (129.1)	157.1 (132.1)	121.0 (129.2)	84.00 (116.5)	171.7*** (60.99)

Fuente: elaboración propia

Notas: errores estándar entre paréntesis. *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

Tabla 9: Resultados globales para divorcios registrados durante el periodo 2019-2022, según enfoque de puntos de corte múltiples. Estimación según fecha de sentencia y que conlleve o no un proceso contencioso

Panel A: Número total

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	-551.5* (324.7)	-290.1** (143.8)	-283.4 (178.4)	-616.1** (278.2)	-661.8*** (242.1)	-485.2** (239.8)	-200.3 (126.7)	-139.8 (154.6)	-929.2** (398.8)
Year T, w25 (p)	71.60 (116.5)	160.4* (85.47)	175.0** (84.78)	267.6*** (82.94)	371.1*** (119.3)	54.30 (89.34)	-283.4*** (71.39)	105.5 (66.04)	597.8*** (168.4)
Year T, w45	-324.6 (205.3)	-343.6** (174.9)	-390.9*** (104.1)	-449.7*** (131.4)	-568.1** (241.9)	-332.6 (210.4)	-276.0 (189.2)	-43.74 (143.1)	-290.0*** (100.4)
Year T+1, w04	510.8 (381.0)	672.0** (313.8)	643.4** (293.3)	696.5** (313.3)	255.1 (286.4)	352.1 (272.0)	554.6** (267.2)	786.2* (414.8)	936.3*** (311.8)
Year T+1, w17	194.2 (208.2)	199.1 (367.5)	145.2 (238.6)	256.7 (256.8)	321.3 (263.3)	128.6 (193.0)	148.1 (300.8)	189.4** (89.55)	175.0 (176.3)
Year T+1, w31	-992.1*** (262.7)	-1,188*** (309.4)	-743.2*** (278.3)	-997.5*** (302.4)	-1,020*** (199.7)	-891.3*** (214.8)	-870.8*** (257.7)	-1,013*** (306.9)	-535.2*** (189.4)
Year T+1, w41 (p)	-486.2** (245.4)	-532.4** (218.5)	-597.2* (342.8)	-893.0*** (311.4)	-681.4** (271.6)	-533.7*** (186.6)	-389.8*** (111.2)	-435.9** (195.8)	-506.7** (222.3)

Panel B: no contenciosos

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	-399.7* (226.4)	-271.6** (120.2)	-428.2*** (148.1)	-384.4* (225.5)	-287.2* (161.2)	-287.2* (169.8)	-124.8 (101.5)	-33.02 (107.8)	-743.6** (299.1)
Year T, w25 (p)	39.07 (87.01)	-73.11 (69.89)	169.6** (70.11)	148.9** (72.99)	296.6*** (85.07)	-61.97 (62.87)	-218.8*** (59.10)	81.77 (52.40)	385.8*** (134.3)
Year T, w45	-230.1 (153.0)	-268.2** (131.8)	-317.2*** (86.52)	-392.2*** (108.1)	-442.4** (196.8)	-257.9 (165.1)	-236.7 (153.6)	-52.79 (113.5)	-248.9*** (78.14)
Year T+1, w04	390.5 (298.4)	512.7** (237.0)	466.6** (222.1)	510.9** (259.2)	184.6 (210.7)	249.1 (202.0)	402.0** (201.4)	588.1* (325.4)	738.8*** (255.2)
Year T+1, w17	131.5 (152.2)	115.6 (277.1)	62.44 (181.1)	205.0 (199.4)	243.2 (187.8)	83.31 (149.2)	96.56 (220.5)	152.7** (74.28)	166.3 (141.1)
Year T+1, w31	-741.4*** (220.0)	-921.9*** (270.3)	-512.1** (223.1)	-731.3*** (233.7)	-746.3*** (153.4)	-684.0*** (177.1)	-652.6*** (199.6)	-794.8*** (238.1)	-398.1** (157.8)
Year T+1, w41 (p)	-400.8** (169.2)	-471.8** (183.6)	-453.7* (239.7)	-699.0*** (227.3)	-467.1** (210.5)	-414.4*** (147.5)	-298.9*** (87.51)	-297.3** (133.2)	-393.9** (174.1)

Panel C: contenciosos

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	-135.4 (105.9)	-170.7*** (42.82)	-86.19* (51.66)	-74.78 (53.60)	-99.29* (55.51)	-148.4** (74.30)	-173.5*** (30.21)	-76.34 (48.24)	-182.4* (98.41)
Year T, w25 (p)	22.53 (34.38)	60.68* (34.09)	-1.261 (25.21)	73.62*** (28.47)	79.84* (44.21)	16.21 (27.11)	-2.689 (22.91)	15.88 (25.28)	140.6*** (49.45)
Year T, w45	-86.36 (59.03)	-51.16 (47.67)	-62.80*** (20.25)	-76.74** (37.74)	-115.5** (45.69)	-75.52 (49.68)	-33.03 (35.23)	-12.58 (31.08)	-33.19 (23.39)
Year T+1, w04	126.9 (83.00)	160.9** (79.51)	173.9** (72.55)	181.1*** (63.17)	142.9* (80.24)	112.4 (73.19)	159.0** (67.75)	196.4** (90.52)	198.1*** (57.20)
Year T+1, w17	57.04 (59.93)	70.70 (89.32)	93.91 (61.52)	59.20 (59.77)	78.68 (77.97)	48.46 (45.49)	51.93 (81.56)	-68.50*** (21.27)	8.559 (35.53)
Year T+1, w31	-276.3*** (54.08)	-298.8*** (55.70)	-249.2*** (58.61)	-270.9*** (78.48)	-271.2*** (41.99)	-208.5*** (43.85)	-223.3*** (59.15)	-220.1*** (70.19)	-138.2*** (32.84)
Year T+1, w41 (p)	-124.4 (82.72)	-74.77* (38.44)	-159.5 (101.9)	-194.0** (80.29)	-217.1*** (64.84)	-117.7*** (40.27)	-57.38 (40.58)	-135.8** (61.07)	-116.5** (49.27)

Fuente: elaboración propia

Notas: errores estándar entre paréntesis. *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

Tabla 10: Resultados globales para separaciones legales registrados durante el periodo 2019-2022, según enfoque de puntos de corte múltiples. Estimación según fecha de demanda y que conlleve o no un proceso contencioso

Panel A: Número total

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	0.490 (0.305)	0.456 (0.821)	-0.403 (2.015)	17.60* (10.21)	-1.763 (9.836)	16.31* (8.483)	9.261 (8.479)	13.61** (6.515)	23.97*** (6.771)
Year T, w25 (p)	-0.541 (0.337)	1.110* (0.669)	1.775 (1.590)	13.94 (15.01)	20.88 (15.42)	6.894 (7.853)	27.80*** (5.979)	13.08* (7.626)	6.519 (9.306)
Year T, w45	-0.753 (0.614)	1.832 (1.286)	20.38*** (7.136)	46.34*** (14.31)	35.93*** (11.96)	46.65*** (15.35)	42.70*** (14.46)	30.83** (12.55)	40.02*** (12.28)
Year T+1, w04	-0.227 (0.673)	-1.243 (2.660)	-4.162 (17.59)	-16.13 (18.46)	-53.21*** (17.59)	-27.01* (15.83)	-38.26*** (14.42)	-18.27 (11.32)	-8.058 (8.469)
Year T+1, w17	-1.059 (0.659)	-5.295*** (1.790)	-3.125 (8.162)	-4.517 (9.476)	12.29* (7.291)	4.213 (6.717)	6.363 (5.439)	3.139 (9.976)	-0.808 (5.997)
Year T+1, w31	1.373 (1.029)	2.124 (3.559)	5.194 (18.39)	-6.306 (7.572)	15.83** (7.542)	-10.93* (6.624)	6.081 (9.053)	8.986 (13.51)	9.060* (4.777)
Year T+1, w41 (p)	0.362 (1.449)	-0.961 (5.856)	18.15 (27.39)	46.51* (25.40)	39.80 (29.13)	34.42 (29.30)	18.88 (28.11)	25.31 (20.67)	26.78** (10.82)

Panel B: no contenciosos

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	0.0215 (0.0538)	-0.282 (0.319)	0.931 (0.887)	19.90** (8.805)	0.298 (9.488)	18.36** (7.845)	9.153 (7.527)	9.412 (6.147)	18.85*** (6.063)
Year T, w25 (p)	-0.268 (0.230)	0.0860 (0.422)	1.225 (1.827)	7.692 (11.99)	18.93* (11.33)	2.040 (7.678)	19.67*** (6.088)	12.20** (6.181)	6.728 (9.554)
Year T, w45	-0.352 (0.474)	1.208** (0.507)	7.560 (6.222)	36.52*** (11.81)	32.91*** (11.55)	40.29*** (14.00)	35.55*** (12.62)	28.74*** (10.43)	34.52*** (9.765)
Year T+1, w04	0.243** (0.109)	-0.158 (0.691)	-0.388 (14.50)	-11.50 (14.51)	-42.83*** (13.57)	-32.25** (14.79)	-32.40*** (12.13)	-26.12** (13.10)	-7.311 (7.508)
Year T+1, w17	0.187 (0.483)	-1.691** (0.712)	0.717 (7.162)	-5.629 (8.031)	12.98* (6.784)	3.122 (5.086)	2.158 (5.549)	-0.333 (8.956)	0.498 (5.493)
Year T+1, w31	0.637 (0.596)	0.789 (3.650)	7.279 (16.21)	-9.688 (6.619)	11.13* (5.731)	-11.38* (6.153)	4.076 (7.740)	7.131 (12.32)	6.349 (4.734)
Year T+1, w41 (p)	-0.655 (0.776)	-4.113 (3.713)	13.34 (22.41)	40.27* (21.54)	33.79 (24.60)	28.17 (26.54)	16.26 (23.57)	23.60 (17.29)	22.94** (9.790)

Panel C: contenciosos

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	0.306 (0.237)	0.323 (0.505)	-0.647 (1.980)	-2.341 (3.050)	-0.683 (2.798)	-0.305 (1.575)	0.591 (2.365)	5.957** (2.903)	4.635* (2.378)
Year T, w25 (p)	-0.204 (0.267)	0.954* (0.490)	1.774 (1.787)	7.053* (3.849)	2.331 (3.935)	3.127 (3.207)	8.216*** (2.505)	-0.214 (2.243)	-2.088 (1.850)
Year T, w45	-0.495 (0.354)	-0.321 (0.817)	11.77*** (2.190)	9.552*** (3.316)	7.791*** (2.831)	5.531** (2.671)	5.358 (3.530)	1.727 (2.341)	5.800** (2.872)
Year T+1, w04	-0.511 (0.699)	-0.642 (1.613)	-3.033 (4.029)	-4.059 (3.188)	-9.201** (4.012)	-1.590 (2.568)	-6.901*** (2.664)	-6.065* (3.508)	0.220 (1.452)
Year T+1, w17	-1.130*** (0.436)	-1.339 (1.263)	-2.467 (2.545)	0.682 (2.379)	-1.482 (1.826)	-1.978 (2.430)	2.667 (2.249)	3.514* (1.934)	0.464 (3.253)
Year T+1, w31	0.723 (0.833)	1.221 (2.884)	-3.158 (2.781)	1.295 (2.706)	2.676 (3.687)	-3.291 (2.455)	-0.742 (2.522)	-0.279 (2.913)	2.101 (1.728)
Year T+1, w41 (p)	0.893 (0.835)	3.067 (2.762)	4.814 (4.695)	6.019 (4.030)	6.073 (4.727)	5.365* (3.136)	4.778 (4.161)	1.770 (3.605)	3.559* (2.048)

Fuente: elaboración propia

Notas: errores estándar entre paréntesis. *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

Tabla 11: Resultados globales para separaciones legales registrados durante el periodo 2019-2022, según enfoque de puntos de corte múltiples. Estimación según fecha de sentencia y que conlleve o no un proceso contencioso

Panel A: Número total

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	-30.78 (24.73)	-12.49 (7.686)	0.212 (11.45)	-28.18** (14.18)	-28.07*** (9.890)	-10.19 (9.944)	-24.39*** (8.491)	-12.37* (6.771)	-37.04*** (13.28)
Year T, w25 (p)	9.420 (11.47)	5.076 (7.470)	3.572 (5.798)	15.03** (7.438)	17.32*** (4.745)	-11.72** (4.945)	21.32*** (7.625)	-0.492 (7.995)	20.31*** (7.190)
Year T, w45	-24.99*** (8.588)	-15.64 (13.23)	-18.60** (7.530)	-18.86** (8.934)	-26.32*** (9.905)	-7.981 (9.465)	-15.67** (7.572)	-11.86* (7.156)	-19.16*** (7.123)
Year T+1, w04	22.06 (19.15)	23.24 (16.98)	38.63*** (14.60)	38.58*** (14.33)	13.47 (14.02)	21.33 (13.21)	29.56*** (11.25)	29.08** (14.13)	64.19*** (16.18)
Year T+1, w17	9.603 (12.68)	15.35 (18.21)	-0.391 (13.30)	9.951 (11.71)	15.60 (9.586)	2.759 (9.451)	7.905 (10.27)	9.615*** (3.438)	13.60 (14.86)
Year T+1, w31	-60.19*** (17.10)	-55.11*** (18.64)	-33.21** (15.40)	-41.75*** (13.70)	-39.53*** (6.150)	-46.10*** (8.080)	-27.11** (11.00)	-40.76*** (12.40)	-11.59 (13.79)
Year T+1, w41 (p)	-18.65 (12.18)	-51.35*** (12.68)	-24.37 (15.01)	-21.50** (10.47)	-29.13*** (9.490)	-16.68* (10.03)	7.926 (8.285)	-23.29*** (7.255)	-3.096 (8.881)

Panel B: no contenciosos

VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	-24.93 (20.83)	-10.70 (7.674)	-1.340 (9.500)	-23.31* (13.52)	-18.84** (8.964)	-8.985 (8.912)	-19.55*** (7.460)	-8.391 (6.392)	-30.89*** (11.09)
Year T, w25 (p)	9.035 (11.09)	-15.71** (6.470)	-2.797 (5.936)	8.207 (6.598)	11.80*** (3.666)	0.432 (5.968)	19.99*** (7.333)	2.629 (7.070)	16.92*** (6.445)
Year T, w45	-18.30** (8.607)	-13.90 (9.840)	-17.50** (6.904)	-11.93 (8.525)	-18.23** (8.476)	-2.400 (8.806)	-14.59* (7.945)	-9.387* (5.050)	-19.49*** (6.871)
Year T+1, w04	17.33 (15.28)	18.49 (15.07)	30.01** (11.99)	33.24*** (12.66)	8.725 (11.62)	11.39 (12.65)	17.95* (9.901)	23.08* (12.08)	59.22*** (15.40)
Year T+1, w17	7.997 (12.42)	11.26 (15.36)	-3.749 (11.93)	6.864 (10.24)	12.83* (6.887)	3.619 (8.103)	6.862 (8.987)	7.016** (3.188)	10.34 (14.25)
Year T+1, w31	-50.75*** (13.82)	-45.52** (17.82)	-31.13** (14.01)	-34.24*** (12.84)	-33.22*** (4.771)	-36.86*** (7.385)	-23.87** (9.619)	-36.37*** (12.08)	-10.51 (12.46)
Year T+1, w41 (p)	-23.87** (9.829)	-51.97*** (11.52)	-17.09 (12.71)	-18.72** (7.347)	-20.48** (8.818)	-11.06 (9.351)	-4.924 (7.749)	-20.05*** (6.298)	-1.717 (7.429)

Panel C: contenciosos

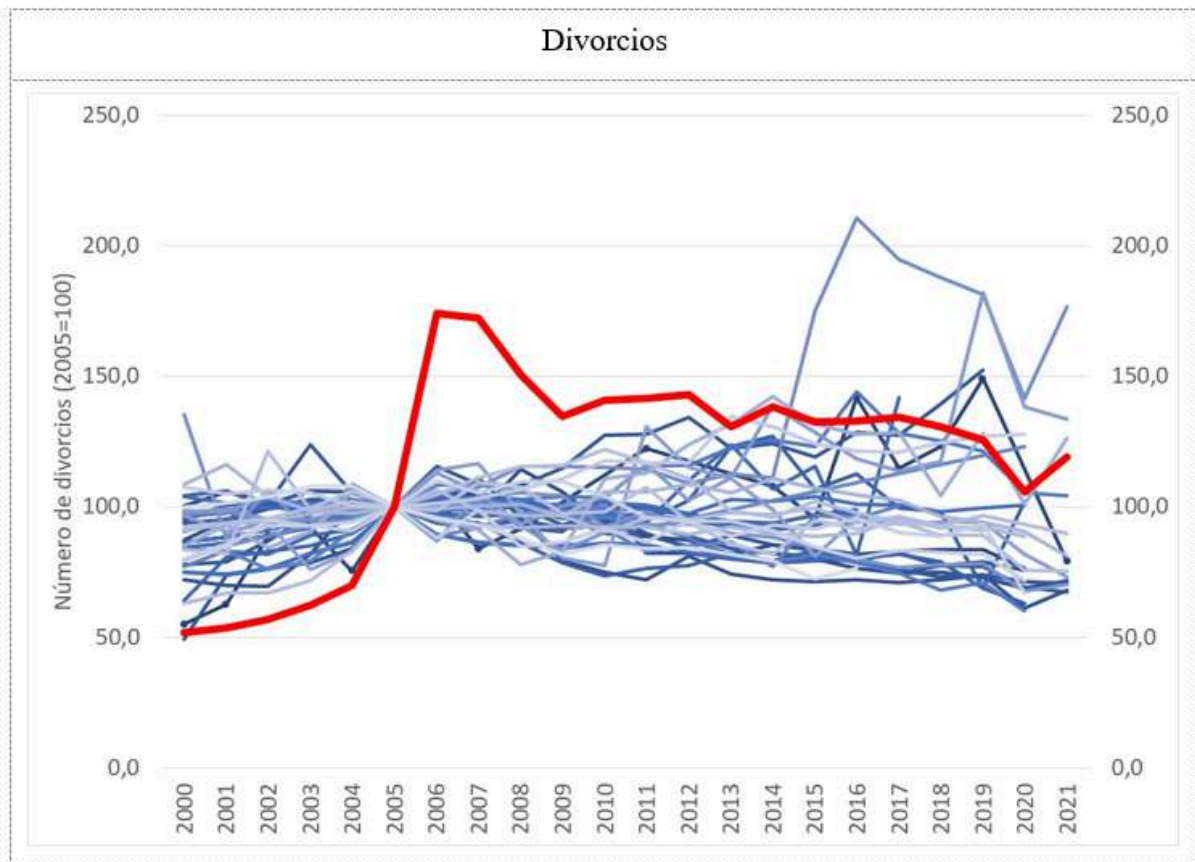
VARIABLES	(1) T=2012	(2) T=2013	(3) T=2014	(4) T=2015	(5) T=2016	(6) T=2017	(7) T=2018	(8) T=2019	(9) T=2020
Year T, w13	-5.960 (3.977)	-3.728** (1.886)	1.148 (2.841)	-5.242** (2.094)	-2.463 (3.890)	-2.911 (3.341)	-2.107 (2.207)	-4.949*** (1.150)	-6.639*** (2.190)
Year T, w25 (p)	-2.725 (3.412)	2.866 (1.901)	0.271 (1.966)	-0.804 (2.419)	3.872 (3.309)	-4.577* (2.438)	1.346 (1.610)	-0.349 (1.846)	3.602*** (1.283)
Year T, w45	-7.831*** (2.002)	-0.598 (3.572)	-2.385 (2.315)	-6.695*** (2.217)	-8.967*** (2.435)	-6.294** (2.576)	-2.741 (1.949)	-3.244 (2.389)	1.116 (1.579)
Year T+1, w04	4.002 (4.409)	4.605* (2.527)	8.770*** (3.376)	5.823** (2.354)	4.780 (3.106)	10.01*** (2.671)	9.884*** (2.013)	6.217** (2.417)	4.507*** (1.674)
Year T+1, w17	1.685 (3.445)	3.442 (3.062)	5.296** (2.391)	2.667 (2.720)	2.482 (3.151)	-1.715 (2.344)	1.299 (1.600)	0.748 (0.956)	0.356 (2.296)
Year T+1, w31	-8.116** (3.808)	-9.638*** (2.714)	-2.230 (2.229)	-7.449*** (1.767)	-5.501*** (2.038)	-4.588** (2.012)	-2.276 (1.590)	-5.241*** (1.324)	-1.476 (2.717)
Year T+1, w41 (p)	10.69*** (2.747)	4.710** (2.129)	-0.653 (2.716)	2.822 (3.344)	-5.151 (4.243)	1.082 (2.008)	3.693** (1.670)	1.776 (1.132)	1.061 (2.184)

Fuente: elaboración propia.

Notas: errores estándar entre paréntesis. *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1

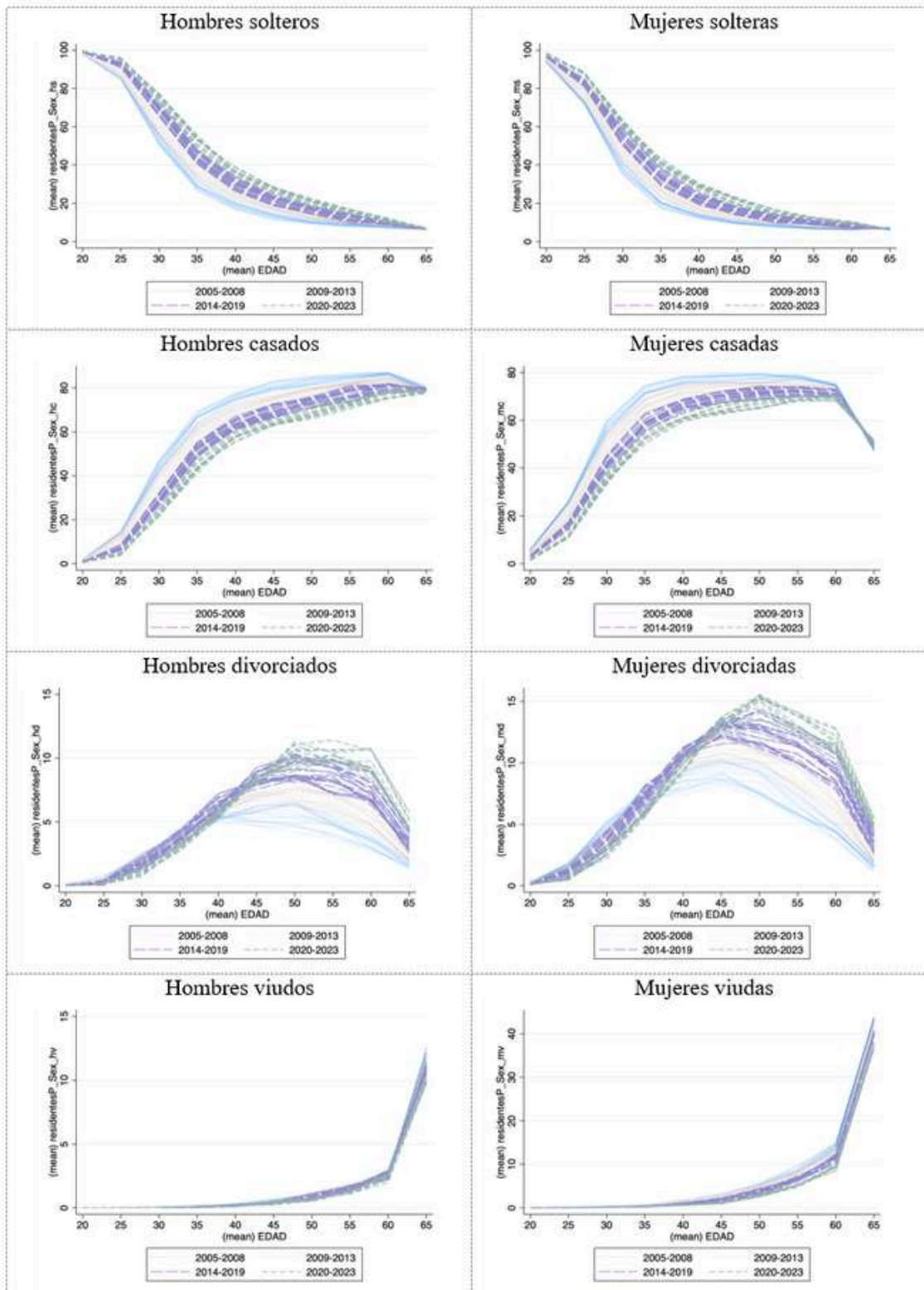
Figuras

Figura 1. Número de divorcios en España (normalizado, 2005=100) frente al resto de países de la Unión Europea



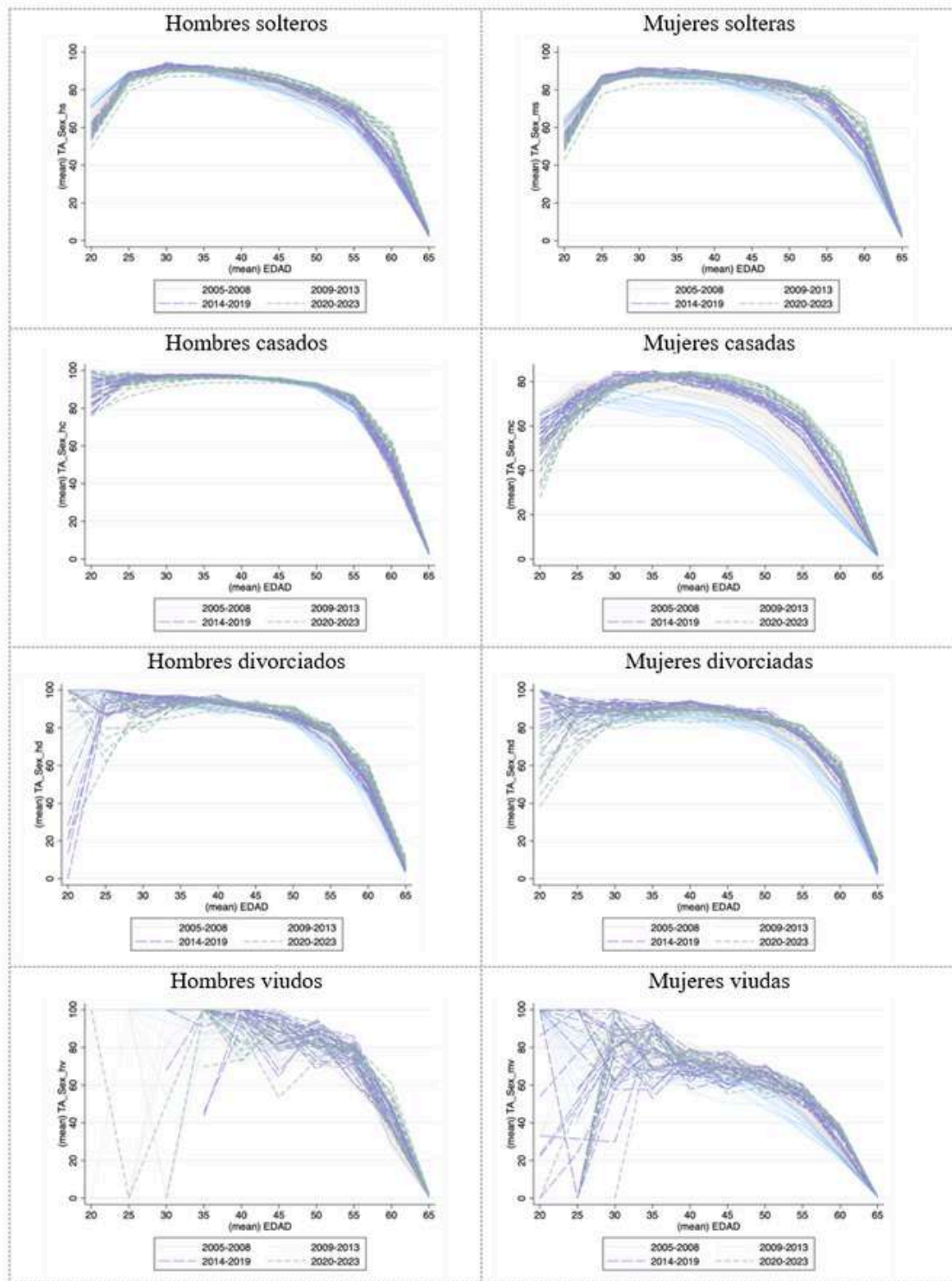
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de matrimonios y divorcios de Eurostat

Figura 2. Proporción de residentes por género, estado civil y edad (2005-2023)



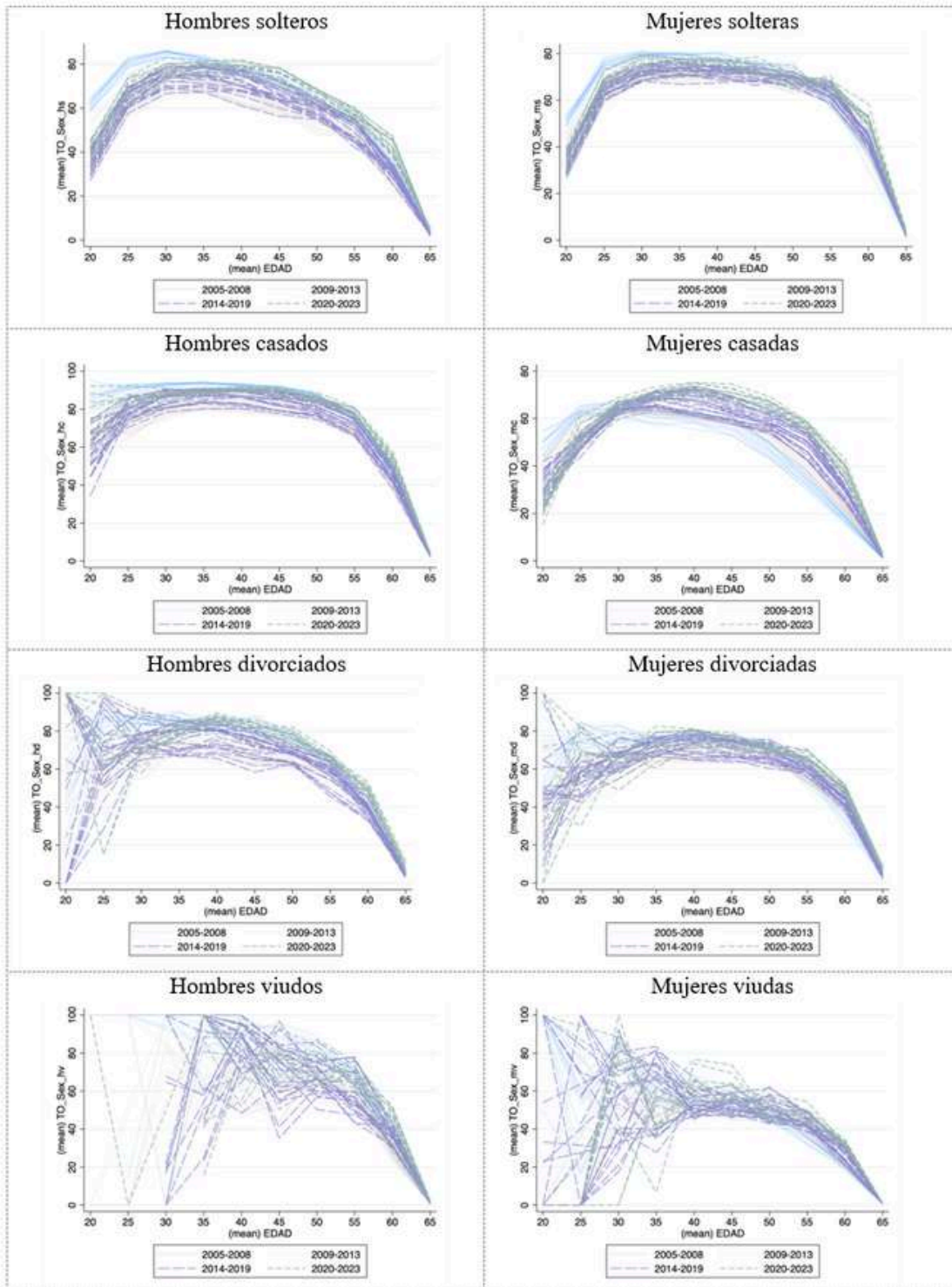
Fuente: Elaboración propia a partir de la EPA

Figura 3. Tasas de actividad por género, estado civil y edad (2005-2023)



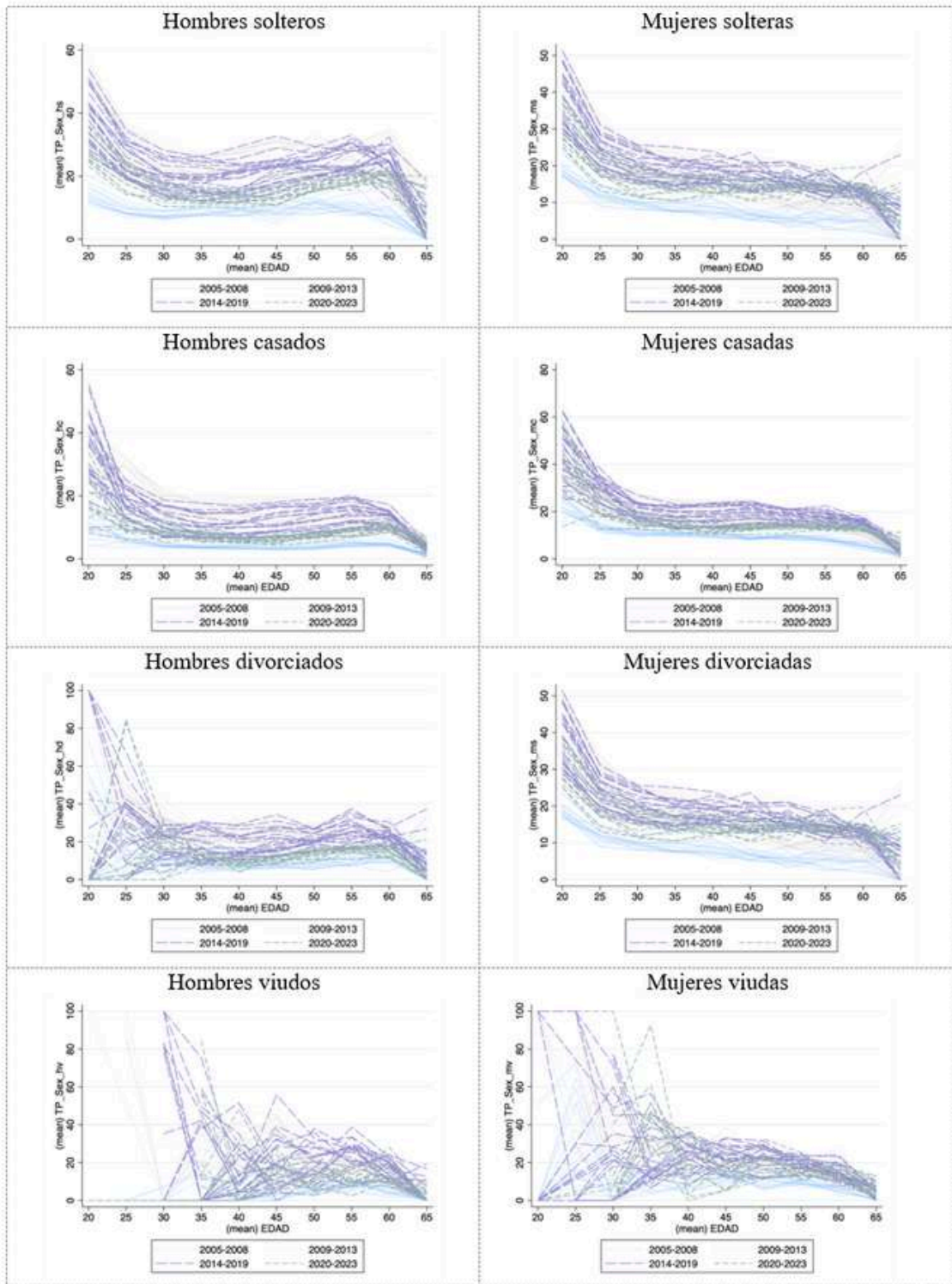
Fuente: Elaboración propia a partir de la EPA

Figura 4. Tasas de ocupación por género, estado civil y edad (2005-2023)



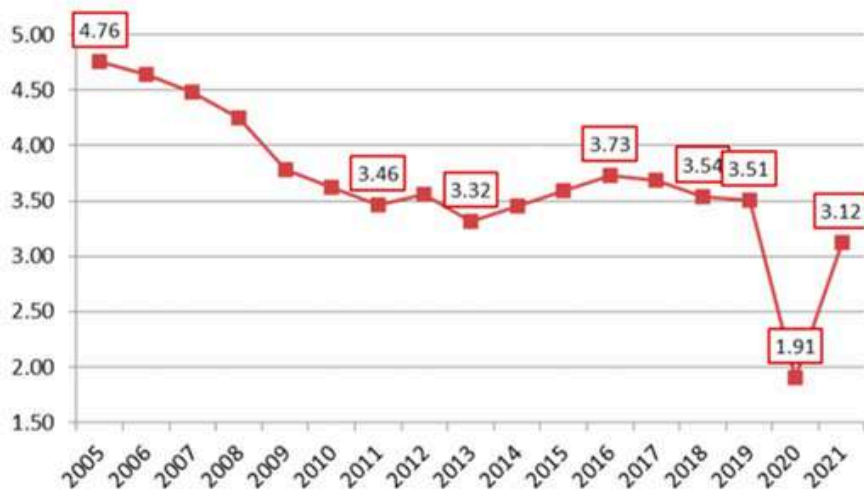
Fuente: Elaboración propia a partir de la EPA

Figura 5. Tasas de desempleo por género, estado civil y edad (2005-2023)



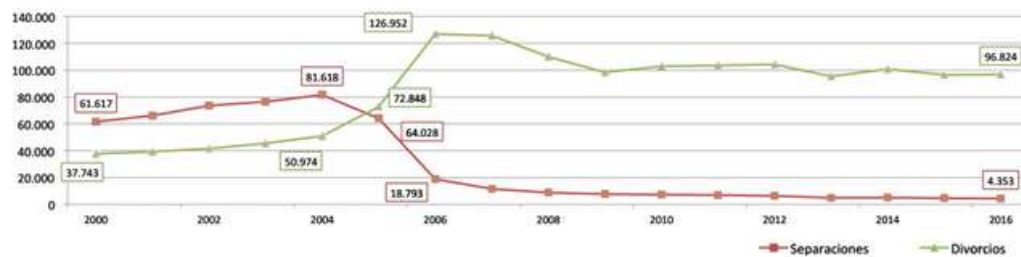
Fuente: Elaboración propia a partir de la EPA

Figura 6. Evolución de la tasa bruta de nupcialidad (2005-2021)



Fuente: INE, Indicadores Demográficos Básicos

Figura 7. Evolución del número de separaciones y divorcios (2000-2022)



Fuente: INE, Estadística de nulidades, separaciones y divorcios

Figura 8: Incidencia del COVID-19 en España.

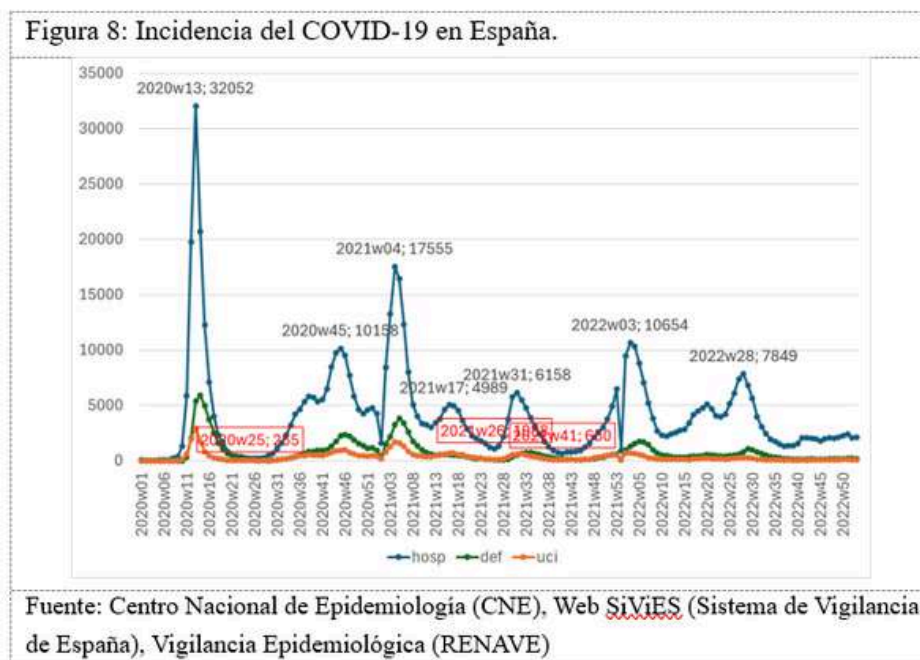
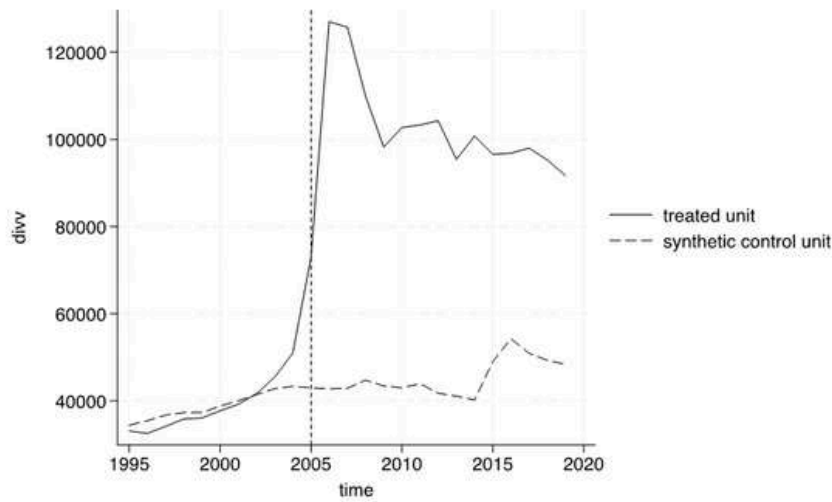
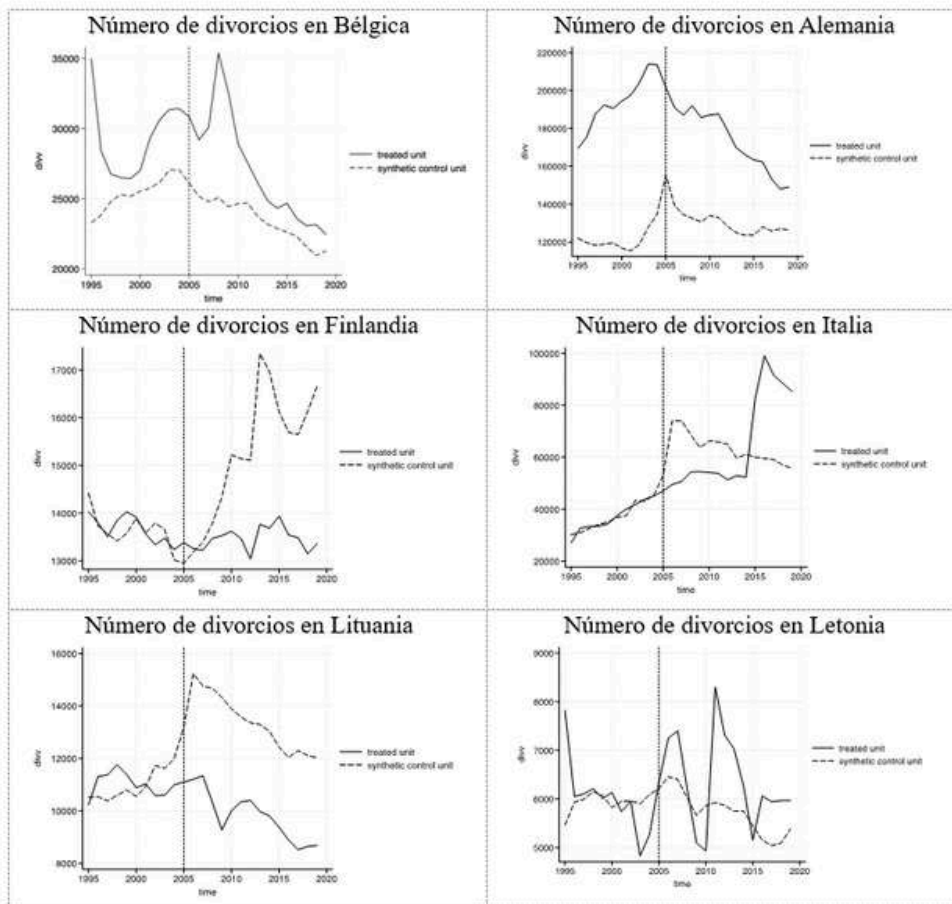


Figura 9: Número de divorcios en España vs España sintética



Fuente: elaboración propia

Figura 10. Test placebo para el número de divorcios de los países donantes



Fuente: elaboración propia

Anexo normativo

Alemania	
Año ley	1900
Ley	Artículos 1564 y 1566 del Código Civil Alemán
Definición de divorcio	Un matrimonio solo puede divorciarse mediante resolución judicial, previa demanda de uno o de ambos cónyuges, cuando ha fracasado, es decir, cuando ha cesado la convivencia conyugal y no cabe esperar que los cónyuges vayan a restablecerla. El órgano jurisdiccional asume el fracaso del matrimonio transcurrido un periodo de tiempo determinada desde la separación de los cónyuges si: ambos cónyuges solicitan el divorcio y viven separados desde hace un año, uno de los cónyuges solicita el divorcio y el otro lo acepta y ya viven separados desde hace un año, o uno de los cónyuges solicita el divorcio y el otro cónyuge no acepta la demanda de divorcio, pero la duración de la separación ya alcanza los tres años. Si los cónyuges no han vivido separados durante un año, solo es posible el divorcio en un número reducido de casos excepcionales, por ejemplo, si la continuación del matrimonio resulta inadmisibles para el cónyuge que solicita el divorcio por motivos que recaen sobre la otra persona (como abusos físicos).
Definición de separación legal	Cualquiera de los cónyuges puede vivir separado si así lo desea y sin ningún trámite especial.
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
Austria	
Año ley	1920
Ley	Ley Austriaca
Definición de divorcio	Tres tipos de divorcio: a) Divorcio motivado por el incumplimiento de un deber matrimonial: cuando una de las partes ha incumplido gravemente un deber matrimonial o ha incurrido en un comportamiento deshonesto e inmoral que ha desestabilizado el matrimonio de modo que no quepa esperar de forma razonable que pueda restablecerse la convivencia inherente a la vida conyugal b) Cese de la convivencia conyugal desde al menos tres años c) Divorcio de mutuo acuerdo: siempre y cuando el cese de la convivencia conyugal haya tenido lugar al menos seis meses antes y ambos reconozcan que la ruptura matrimonial es inevitable y se muestren plenamente de acuerdo en iniciar los trámites de divorcio
Definición de separación legal	El sistema jurídico austriaco no contempla esta institución jurídica
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No

Anexo normativo

Bélgica	
Año ley	1804
Ley	Aplicación del artículo 229 del Código Civil para divorcio Aplicación de los artículos 308, 311 y 213 del Código Civil para separación legal
Definición de divorcio	Dos tipos de divorcio: a) Consentimiento mutuo b) Diferencias irreconciliables: cuando la solicitud la presentan conjuntamente los dos cónyuges después de más de seis meses de separación de hecho. Si la separación es inferior a seis meses y los cónyuges quieren presentar una demanda de divorcio conjunta, las diferencias irreconciliables se establecerán cuando los cónyuges hayan comparecido por segunda vez ante el tribunal, tras un periodo de reflexión, y hayan reiterado su voluntad de divorciarse. Demanda unilateral después de un año de separación de hecho, las diferencias irreconciliables se establecen cuando la demanda la presenta un único cónyuge después de más de un año de separación de hecho. Si la separación es inferior a un año y uno de los cónyuges quiere presentar una demanda de divorcio unilateral, las diferencias irreconciliables se establecerán cuando el cónyuge demandante haya comparecido por segunda vez ante el tribunal, tras un periodo de reflexión, y haya reiterado su voluntad de divorciarse.
Definición de separación legal	La separación legal no da lugar a la disolución de los vínculos del matrimonio, pero debilita los derechos y deberes mutuos de los cónyuges: suprime el deber de cohabitar y divide el patrimonio.
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
Dinamarca	
Año ley	1922 y reforma de 2019
Ley	Ley de Matrimonio
Definición de divorcio	Hay tres tipos de divorcios: a) divorcio de mutuo acuerdo si ambas partes están de acuerdo en divorciarse, pueden solicitar el divorcio de manera inmediata, sin necesidad de separación previa. Desde la reforma de 2019, cuando la pareja tiene hijos menores de edad, se introduce
Definición de separación legal	Es una opción para las parejas que quieren dejar de vivir juntas y suspender sus obligaciones
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
Eslovaquia	
Año ley	1964
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	El matrimonio solo puede disolverse por resolución judicial. El tribunal puede disolver un matrimonio como respuesta a la demanda interpuesta por uno de los cónyuges, siempre y cuando la relación entre los mismos sufra tal deterioro permanente que el matrimonio ya no pueda cumplir con los fines que le son propios y los cónyuges no puedan reanudar la convivencia conyugal. El tribunal determina la causa de la ruptura de la relación entre los cónyuges y la tiene en
Definición de separación legal	No contemplamiento de la separación legal
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No

Anexo normativo

Eslovenia	
Año ley	2001
Ley	Artículo 96 del Código de Familia
Definición de divorcio	<p>a) Divorcio en virtud de un acuerdo entre los cónyuges: siempre y cuando los cónyuges hayan llegado a un acuerdo sobre el cuidado, la educación y la manutención de los hijos comunes y el régimen de visitas de los progenitores.</p> <p>b) Divorcio en virtud de un acuerdo ante un notario público: Los cónyuges sin hijos comunes sobre los que ejerzan responsabilidad parental que deseen divorciarse y lleguen a un acuerdo sobre la división de su patrimonio común, sobre quién conservará o adquirirá el uso de la vivienda en la que residen, y sobre la manutención del cónyuge que carece de medios y está desempleado sin mediar culpa de su parte, piden a un notario público que elabore un documento notarial de su acuerdo para disolver el matrimonio. El matrimonio queda disuelto a partir de la firma del documento notarial.</p> <p>c) Divorcio en virtud de una propuesta (procedimiento de jurisdicción voluntaria)</p>
Definición de separación legal	La desaparición de la cohabitación (prenehajje življenjske skupnosti) o separación supone la desaparición definitiva de los elementos esenciales de la relación mutua entre los cónyuges. Al
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
España	
Año ley	2005
Ley	Ley 15/2005
Definición de divorcio	El divorcio en España tras la reforma operada por la Ley 15/2005 no requiere de una previa separación ni de la concurrencia de unas causas legalmente determinadas. El procedimiento de divorcio se puede iniciar a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno de ellos con el consentimiento del otro. Para ello es necesario que trascurran tres meses desde la celebración del matrimonio, si el divorcio se interesa a petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro. Transcurso de tres meses si se insta a petición de uno solo de los cónyuges.
Definición de separación legal	La separación significa la suspensión de la vida en común de los esposos, esto es el cese de la obligación de convivencia pero manteniéndose la vigencia del vínculo matrimonial. Asimismo, cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge con el ejercicio de la potestad doméstica.
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	Si
Estonia	
Año ley	1994
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	Un divorcio puede concederlo una oficina del registro civil (perekonnaseisuasutus or perekonnaseisuaamet) o un notario, por mutuo acuerdo de los cónyuges sobre la base de una demanda conjunta por escrito, o puede concederlo un órgano jurisdiccional sobre la base de una acción legal emprendida por uno de los cónyuges contra el otro. El último supuesto es aplicable si los cónyuges no están de acuerdo respecto del divorcio o de las circunstancias relativas al mismo, o si la oficina del registro civil no tiene la competencia para conceder un divorcio.
Definición de separación legal	Se considera que los cónyuges están legalmente separados cuando no comparten un hogar
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No

Anexo normativo

Finlandia	
Año ley	1919
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	Las demandas de divorcio son competencia de los juzgados de distrito (käräjäoikeus). Pueden solicitarlo ambos cónyuges o uno de ellos por separado. El divorcio puede concederse después de un periodo de reflexión de seis meses. No se requiere un periodo de reflexión si los cónyuges han vivido separados durante al menos dos años antes de la demanda de divorcio. No es necesario alegar motivos para solicitar el divorcio. Los juzgados de distrito no analizan las relaciones personales entre los cónyuges ni los motivos de la solicitud.
Definición de separación legal	La legislación finlandesa no contempla la separación legal. En la práctica, la separación legal significa que los cónyuges viven separados, en casas distintas.
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
Francia	
Año ley	1804
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	Existe un supuesto de divorcio extrajudicial: a) El divorcio por consentimiento mutuo recogido en documento privado refrendado por Existen cuatro supuestos de divorcio: a) Divorcio por consentimiento mutuo b) Divorcio por aceptación del principio de ruptura del matrimonio, o divorcio aceptado c) Divorcio por alteración definitiva del vínculo conyugal d) Divorcio culposo
Definición de separación legal	La separación legal es una separación regulada por un órgano jurisdiccional que pone fin a ciertas obligaciones del matrimonio, como el deber de cohabitación de los cónyuges, sin que se disuelva, no obstante, el vínculo matrimonial. Los cónyuges no pueden por lo tanto volver a
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
Grecia	
Año ley	1946
Ley	Artículos 1438 y 1439 del Código Civil
Definición de divorcio	Para obtener el divorcio debe mediar una sentencia judicial firme. El matrimonio se disuelve: a) De mutuo acuerdo, cuando ambos cónyuges deciden disolver su vínculo matrimonial, cuya duración debe haber sido de por lo menos seis meses, interponiendo una demanda conjunta firmada por ambos y por sus letrados o solamente por los letrados provistos de un poder especial. Si no existen hijos menores, la disolución del matrimonio se produce de forma extrajudicial, con la simple presentación de dicha demanda conjunta. Si existen hijos menores de edad, para disolver el matrimonio, la mencionada demanda conjunta de los cónyuges debe acompañarse de otro acuerdo por escrito firmado por ambos en el que se regule la custodia y la comunicación con los hijos, y todos estos acuerdos deben presentarse en el órgano jurisdiccional colegiado de primera instancia competente que, con arreglo al procedimiento de jurisdicción voluntaria, valida los acuerdos y dicta la sentencia de divorcio. b) Mediante procedimiento contencioso, en el que por razones determinantes del fracaso matrimonial, uno de los cónyuges interpone una demanda, o ambas sendas demandas por separado, ante el órgano jurisdiccional unipersonal de primera instancia competente solicitando la disolución de su matrimonio.
Definición de separación legal	
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No

Anexo normativo

Hungría	
Año ley	1959
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	El tribunal podrá conceder el divorcio a petición de uno o ambos cónyuges si se ha producido una ruptura total e irremediable del matrimonio. Cuando se concede el divorcio, el interés superior de los hijos menores comunes de los cónyuges deberá ser una consideración primordial.
Definición de separación legal	La separación legal de los cónyuges determina el final de su vida conyugal. Una vez que este se produzca se podrá, entre otros, solicitar al tribunal la división de los bienes gananciales.
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
Irlanda	
Año ley	1929
Ley	Artículo 38, apartado 1, Artículo 5, apartado 1 Código Civil
Definición de divorcio	En la fecha en la que se inicia el proceso, los cónyuges han vivido separados durante un periodo continuado de al menos dos años o durante periodos temporales que sumen dos años en total durante los tres años anteriores, no cabe esperar la reconciliación entre los cónyuges y se ha dispuesto o se dispondrá un régimen que el órgano jurisdiccional considere adecuado, habida cuenta de las circunstancias, para los cónyuges y cualquier otro familiar dependiente.
Definición de separación legal	La separación legal (que, en Irlanda, es solo judicial) permite a los cónyuges que se hayan distanciado reorganizar sus vidas y vivir en adelante por separado.
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	Si
Islandia	
Año ley	1993
Ley	Ley de Matrimonio
Definición de divorcio	Hay tres tipos de divorcio: a) divorcio tras separación legal, b) divorcio sin separación legal si
Definición de separación legal	Durante el periodo de separación legal se suspenden las obligaciones matrimoniales, pero los cónyuges siguen estando legalmente casados, para obtener un divorcio completo generalmente es necesario que la pareja haya estado separada legalmente durante un periodo mínimo de seis meses si ambas partes están de acuerdo o de un año si solo una de las partes desea divorciarse.
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	Si

Anexo normativo

Italia	
Año ley	2015
Ley	Ley n.º 898 de 1 de diciembre de 1970, modificada por la Ley n.º 436 de 1 de agosto de 1978,
Definición de divorcio	<p>Cada cónyuge puede solicitar el divorcio en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) cuando, después de que el matrimonio haya tenido lugar, el otro cónyuge sea condenado mediante sentencia firme por un delito especialmente grave, ya fuera cometido antes o después de la boda.</p> <p>b) en los casos en los que se haya dictado sentencia de separación judicial o de mutuo acuerdo y la separación haya tenido una duración ininterrumpida de al menos tres años desde su comparecencia ante el presidente del órgano jurisdiccional en el proceso de separación; o bien seis meses en el caso de la separación de mutuo acuerdo, incluso cuando el proceso contencioso se haya transformado en un proceso de mutuo acuerdo; o bien seis meses desde la fecha certificado en el acuerdo de separación alcanzado tras un convenio de negociación con la asistencia de un abogado, o bien desde la fecha del acto que contiene el acuerdo de separación celebrado ante el encargado del registro civil.</p>
Definición de separación legal	La separación judicial significa que la Ley ya no requiere a los cónyuges que vivan juntos. La simple separación de facto no tiene efecto alguno (excepto en las situaciones que hubieran
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	Si
Letonia	
Año ley	1937
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	<p>Un órgano jurisdiccional puede disolver un matrimonio previa demanda de uno o de los dos cónyuges. Un notario puede disolver un matrimonio si los cónyuges han alcanzado un acuerdo sobre la disolución de su matrimonio y no tienen hijos menores en común ni bienes comunes; o, cuando los cónyuges tienen hijos menores en común o bienes comunes, si han firmado un acuerdo sobre la custodia de los hijos menores en común, los derechos de visita, los alimentos de los hijos y el reparto de los bienes comunes.</p> <p>Uno de los requisitos previos para un divorcio de este tipo, en consecuencia, es un acuerdo entre los cónyuges sobre la custodia de los hijos nacidos dentro del matrimonio, los alimentos de los hijos y el reparto de los bienes comunes.</p> <p>Si un matrimonio va a ser disuelto por un órgano jurisdiccional, este debe llegar a la conclusión de que el matrimonio ha fracasado. Se considera que un matrimonio ha fracasado cuando los cónyuges han cesado su vida en común y no se espera que puedan restablecerla.</p> <p>Uno de los requisitos previos para un divorcio de este tipo, en consecuencia, es un acuerdo entre los cónyuges sobre la custodia de los hijos nacidos dentro del matrimonio, los alimentos de los hijos y el reparto de los bienes comunes. Si los cónyuges no consiguen llegar a un acuerdo, estas cuestiones serán dirimidas por el órgano jurisdiccional junto con la demanda de divorcio.</p>
Definición de separación legal	El término no existe en el sistema jurídico de Letonia.
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No

Anexo normativo

Lituania	
Año ley	2000
Ley	Artículos 3.51 y 3.55 del Código Civil
Definición de divorcio	<p>Se puede establecer el divorcio por mutuo acuerdo entre los cónyuges siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a) Ha transcurrido al menos un año desde que se celebró el matrimonio</p> <p>b) Los cónyuges han firmado un acuerdo de divorcio</p> <p>c) Ambos cónyuges tienen plena capacidad jurídica</p> <p>Las condiciones del divorcio a petición de uno de los cónyuges siempre y cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Los cónyuges han estado separados durante más de un año</p> <p>b) Uno de los cónyuges ha sido declarado jurídicamente incapacitado en virtud de una resolución judicial después de la celebración del matrimonio</p> <p>c) El paradero de uno de los cónyuges se reconoce como desconocido por resolución judicial</p> <p>d) Uno de los cónyuges cumple condena en prisión durante más de un año por cometer un delito no premeditado</p>
Definición de separación legal	Cuando el tribunal dicta sentencia concediendo la separación legal, los cónyuges ya no conviven; no obstante, sus otros derechos y obligaciones no se extinguen. La separación legal puede ser el primer paso hacia el divorcio. Ahora bien, no significa que los cónyuges no pueden volver a convivir. Al contrario que en el caso del divorcio, los cónyuges que están separados no pueden volver a contraer matrimonio, ya que no están divorciados formalmente.
Datos divorcios	Sí
Datos separación legal	No
Luxemburgo	
Año ley	1987
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	El divorcio por consentimiento mutuo y el divorcio por ruptura irremediable de las relaciones conyugales.
Definición de separación legal	La separación legal modifica el matrimonio, pero no lo disuelve. Extingue la obligación de convivencia, pero mantiene el deber de fidelidad y el de socorro entre los cónyuges.
Datos divorcios	Sí
Datos separación legal	No
Noruega	
Año ley	1991
Ley	Ley de matrimonio
Definición de divorcio	Un cónyuge que no desee continuar la relación puede solicitar la separación, después de un año de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio. En segunda instancia, si la pareja ha convivido separada durante al menos dos años, puede solicitar el divorcio directamente, incluso sin haber iniciado un proceso de separación legal. Por último, en circunstancias especiales, como el caso de violencia doméstica o abuso grave, uno de los cónyuges puede solicitar el divorcio de manera inmediata.
Definición de separación legal	Se trata de una medida preliminar antes del divorcio. Durante la separación, las partes siguen legalmente casadas, pero ya no tienen la obligación de vivir juntas.
Datos divorcios	Sí
Datos separación legal	Sí

Anexo normativo

Países Bajos	
Año ley	1992
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	<p>Uno de los cónyuges o ambos pueden interponer una demanda de divorcio. Se puede</p> <p>a) cuando, después de que el matrimonio haya tenido lugar, el otro cónyuge sea condenado mediante sentencia firme por un delito especialmente grave, ya fuera cometido antes o después de la boda.</p> <p>b) en los casos en los que se haya dictado sentencia de separación judicial o de mutuo acuerdo y la separación haya tenido una duración ininterrumpida de al menos tres años desde su comparecencia ante el presidente del órgano jurisdiccional en el proceso de separación; o bien seis meses en el caso de la separación de mutuo acuerdo, incluso cuando el proceso contencioso se haya transformado en un proceso de mutuo acuerdo; o bien seis meses desde la fecha certificado en el acuerdo de separación alcanzado tras un convenio de negociación con la asistencia de un abogado, o bien desde la fecha del acto que contiene el acuerdo de separación celebrado ante el encargado del registro civil.</p>
Definición de separación legal	Es un medio legal por el cual los cónyuges cesan la convivencia sin disolver realmente el matrimonio. La separación legal interesa a aquellos cónyuges que desean separarse y abordar los efectos jurídicos de hacerlo, pero que prefieren continuar casados, quizá por motivos religiosos o económicos. La separación legal deja la vía abierta a la reconciliación, pero también puede ser el primer paso hacia la disolución del matrimonio. La separación legal entra
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
Polonia	
Año ley	1964
Ley	Artículo 56, apartado 1 del Código de Familia y Tutela de Polonia
Definición de divorcio	Para obtener el divorcio, es necesario interponer una demanda de divorcio ante el tribunal regional (sąd okręgowy) con competencia en el lugar en que se encuentre el último domicilio
Definición de separación legal	Se trata de una separación formal, es decir, la dicta el tribunal en virtud de los artículos 1 a 6, del Código de Familia y Tutela de Polonia.
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
Portugal	
Año ley	1966
Ley	Artículo 1773, apartado 1 y 3, Artículo 1781, del Código Civil
Definición de divorcio	El divorcio se puede obtener con el mutuo acuerdo de los cónyuges o sin el consentimiento de uno de ellos. El primer procedimiento presupone el acuerdo de los dos cónyuges sobre la disolución del vínculo matrimonial y, en principio, sobre el pago de la pensión alimenticia al cónyuge que la necesite, el ejercicio de la responsabilidad parental sobre los hijos menores, la atribución del domicilio conyugal y el destino de los animales de compañía. El divorcio sin el consentimiento de uno de los cónyuges o contencioso debe solicitarlo judicialmente uno de los cónyuges contra el otro y fundamentarlo en los hechos legales o de otro tipo que, con independencia de la culpa de los cónyuges, muestren la ruptura definitiva del matrimonio.
Definición de separación legal	La separación legal no disuelve el vínculo matrimonial pero extingue los deberes de convivencia y asistencia, sin perjuicio del derecho a alimentos; en materia patrimonial, la separación produce los efectos que se derivarían de la disolución del matrimonio
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	Si

Anexo normativo

República Checa	
Año ley	1963
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	Un matrimonio se considera fracasado de forma automática si ha durado como mínimo un año, si los cónyuges han estado separados durante al menos seis meses y si el otro cónyuge apoya la demanda de divorcio.
Definición de separación legal	El concepto de separación legal no existe en la República Checa
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No
Suecia	
Año ley	1734
Ley	Código Civil
Definición de divorcio	Uno de los cónyuges o ambos pueden solicitar el divorcio. El divorcio debe ir precedido de un periodo de reflexión de seis meses en determinadas circunstancias: cuando ambos lo soliciten, uno de los cónyuges viva permanentemente con su hijo menor de 16 años del que tenga la custodia o solo uno de los cónyuges desee la disolución del matrimonio. En determinados casos excepcionales, sin embargo, las parejas a las que se refieren los puntos anteriores pueden también divorciarse sin un periodo de reflexión. Esto ocurre cuando la pareja ha estado separada durante dos años. Uno de los cónyuges puede solicitar el divorcio sin un periodo previo de reflexión si se descubre que es probable que fuera forzado a celebrar el matrimonio o si dicho cónyuge contrajo matrimonio antes de la edad de 18 años sin la correspondiente dispensa. Si se celebró el matrimonio a pesar de que los cónyuges tuvieran estrechos vínculos familiares, o si se celebró aunque uno de ellos estuviera todavía ligado por vínculo matrimonial o unión registrada, cada uno de los cónyuges tendrá derecho a solicitar el divorcio sin un periodo previo de reflexión.
Definición de separación legal	El ordenamiento jurídico sueco no contempla la separación judicial (o legal).
Datos divorcios	Si
Datos separación legal	No

Impacto del marco legal vigente sobre el comportamiento de las familias en cuanto a la nupcialidad, las separaciones legales y los divorcios.

Najat Bazah

Celia Gil-Bermejo

A. Jesús Sánchez Fuentes

Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI-UCM)

